



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ..... Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. María Cristina **REGAZZOLI**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Sr. Néstor Anselmo **TORRES**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Estratégico:..... Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: ..... Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - Nº 2847

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 3 de Julio de 2009.-

Telefax: 02954- 436323

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

### SUMARIO

	Página
LEY Nº 2490, 2495, 2496 y 2500.....	4074
Decretos Sintetizados: (Nº 836, 1024, 1189, 1190, 1292, 1296 a 1298, 1320 a 1390, 1392 a 1408).....	4096
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 1493 a 1497, 1499, 1502, 1505 a 1510, 1512, 1518, 1521, 1532, 1749, 1913, 1919, 1920, 1924, 1928, 1929, 1932 a 1934, 1937, 1939, 1940, 1946 a 1948, 1960 a 1966, 1970, 1971, 1973 a 1978, 1980, 1981, 1985, 1986, 1989 a 1991, 1993, 2005 a 2018, 2026 a 2036, 2040 a 2043).....	4109
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 11 a 14).....	4116
Ministerio de Cultura y Educación y Ministerio de Bienestar Social: (Res. Conj. Nº 1022).....	4116
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1007, 1020, 1038).....	4117
Subsecretaría de Educación: (Disp. Nº 10).....	4118
Ministerio de la Producción: (Res. 321, 324 a 329 y 334).....	4118
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 23).....	4118
Ente Provincial del Río Colorado: (Res. Nº 042).....	4118
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Minera Nº 60, 65 a 68).....	4121
Subsecretaría de Ecología: (Disp. Nº 162).....	4122
Instituto de Seguridad Social – SEMPRES: Disp. Nº 6).....	4122
Licitaciones:.....	4122
Edictos de Minería:.....	4125
Edictos:.....	4126
Avisos Judiciales:.....	4127
Jurisprudencia Judicial:.....	4135
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	4136
Concursos:.....	4142

**LEY N° 2490: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 2463, RESPECTO DE LA ACTIVIDAD NOMENCLADA COMO "EXPLOTACIÓN DE CASINO - BASE IMPONIBLE ESPECIAL"****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 42 de la Ley N° 2463, respecto a la actividad nomenclada como "Explotación de Casino - Base Imponible Especial (Cod. Act. 924914)", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Explotación de Casino - Base Imponible Especial (Cod.Act. 924914) ...8,2%".

**Artículo 2°.-** La recaudación obtenida por la aplicación del artículo anterior integrará la masa de los fondos a distribuir de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento (Ley N° 1065 y modificatorias). Del porcentaje correspondiente al Estado Provincial, deberá destinarse no menos del 50% (cincuenta por ciento) de esta recaudación a Programas dependientes del Ministerio de Bienestar Social.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los 14 días del mes de mayo de dos mil nueve.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 5591/09.-**

Santa Rosa, 4 de Junio de 2009

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1174/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa- Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas –

**SECRETARÍA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN: 4 de Junio de 2009.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (2.490).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2495: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES".-****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 16 de diciembre de 2008, para la ejecución del Programa "Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores",

ratificado mediante Decreto N° 351/09, el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1º, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

### CONVENIO

Entre: la **Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia**, representada por su Titular la Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón N° 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y el **Ministerio de Bienestar Social, de la Provincia de La Pampa**, representado por su Ministra Sra. María Cristina REGAZZOLI, (DNI N° 5.708.548), con domicilio en la calle Centro Cívico S/N, 3º piso, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "**El Ministerio**", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA: Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$33.820.-)** para aplicar a la ejecución del Programa denominado "Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato Hacia los Adultos Mayores". El mismo consiste en auspiciar una toma de conciencia, por parte de la población en general y de los adultos mayores en particular acerca de la conveniencia de modificar hábitos que aumentan las oportunidades de que los adultos mayores se transformen en víctimas, así como también tipificar las formas habituales del ejercicio de la violencia. Todo con el objeto de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.-----

**SEGUNDA: Implementación.** "**El Ministerio**" desarrollará el Programa a través de cuatro componentes a saber: **1- Capacitación**, consistente en el dictado de un seminario de formación dirigido a profesionales y técnicos que trabajen con adultos mayores, con una carga horaria de treinta y dos (32) horas reloj. **2- Fortalecimiento a los adultos mayores y su entorno inmediato**, creando ámbitos para que los adultos mayores, sus familiares y/o cuidadores informales compartan inquietudes, intercambien experiencias, transformando este espacio en un lugar de referencia. **3- Sensibilización**

**comunitaria**, se desarrollarán acciones destinadas a sensibilizar y concientizar a la comunidad, en la prevención de la discriminación, el abuso y el maltrato a los adultos mayores, a través de charlas en escuelas instituciones de bien público, etc., campañas publicitarias en los medios locales, folletería, afiches, etc. **4- Asesoramiento legal y psicológico**, a través de un equipo interdisciplinario que en una primera etapa recepcionará y luego derivará denuncia relacionadas con la temática del abuso y maltrato hacia los Adultos Mayores. El Programa se localizará en la Localidad de General Pico.-----

**TERCERA: "El Ministerio"** se compromete a: a) Dar como destino a la suma otorgada, la ejecución del Programa a través de sus cuatro (4) componentes. El tiempo que llevará la ejecución del Programa será de seis (6) meses. b) Dar inicio a las actividades dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio mencionado en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar en la ejecución del Programa, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberán reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. c) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores, general, grupales, docentes, facilitadores y técnicos, quienes deberán acreditar la idoneidad específica requerida, de acuerdo a los perfiles definidos por el Programa, según se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. d) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos boca del recurso humano involucrado en cada uno de los componentes del Programa y de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II y que forma parte integrante del presente convenio. e) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados para el desarrollo del Programa. f) Asignar a una persona que se ocupe de las tareas administrativas que la ejecución del Programa demande. g) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Programa. h) Presentar a "**La Secretaría**", los antecedentes profesionales del equipo de coordinación local, del equipo interdisciplinario, docentes a cargo de la capacitación y del facilitador para ser aprobados por el nivel central del Programa previo al inicio de las actividades, junto a la planificación total de las mismas, un primer informe de avance según los requerimientos del Programa dentro de los primeros noventa (90) días de ejecución; y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "La Secretaría". i)

Adequar los mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en el presente convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, dependiente de "La Secretaría" dentro de los sesenta (60) días de finalizada la ejecución del Programa, en un todo de acuerdo con la metodología prevista normativamente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo III que forman parte integrante del presente acuerdo. j) Llevar una contabilidad por separado de ingresos y egresos detallada de los fondos transferidos para la ejecución del Programa objeto del presente. k) Archivar debidamente por un plazo de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que deberá estar a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. l) Utilizar los fondos a que hace referencia la Cláusula Primera en la ejecución del Programa objeto del presente, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría", m) Dar continuidad a las actividades iniciadas en el marco del presente Convenio.-----

**CUARTA:** "La Secretaría" se compromete a: Transferir a "El Ministerio" un monto total de **PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 33.820.-)** para cubrir los gastos de ejecución del Programa de Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato Hacia los Adultos Mayores. La suma mencionada será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-)** para financiar los gastos de un (1) Coordinador General Docente, a razón de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-)** por mes, durante seis (6) meses. B) La suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-)** para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Grupales Docentes, a razón de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-)** por mes por persona, durante seis (6) meses. C) La suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.920.-)** para financiar los gastos de treinta y dos (32) horas docentes, a razón de **PESOS SESENTA (\$ 60.-)** por cada hora. D) La suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** para financiar los gastos de insumos didácticos y equipamiento para el proyecto. E) La suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-)** para financiar los gastos

de un (1) Facilitador, a razón de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** por mes, durante seis (6) meses. F) La suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-)** para financiar los gastos de un Fondo de Proyectos de Sensibilización. G) La suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** para financiar los gastos de Insumos para el Relevamiento de Datos sobre Denuncias. H) La suma de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-)** para financiar los gastos de tres (3) Técnicos Especialistas para Asesoramiento y Contención, a razón de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** por mes, por persona, durante seis (6) meses.-----

**QUINTA:** "La Secretaría" efectuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, inspecciones técnicas y contables en cualquier etapa del proceso de ejecución del Programa, pudiendo, también requerir toda la información que juzgue necesaria para realizar la evaluación.-----

**SEXTA:** "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "El Ministerio" la suma estipulada en la Cláusula Primera para financiar los gastos de ejecución de un Programa denominado "Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato Hacia los Adultos Mayores". B) Brindar la asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del Programa que se realicen, para que "El Ministerio" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende "La Secretaría"-----

**SÉPTIMA:** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Programa y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-----

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, así como la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder. En caso de declararse la caducidad del subsidio "El Ministerio" deberá reintegrar la suma entregada sin necesidad de requerimiento alguno.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su

modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de dos mil ocho.- Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social; María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

#### ANEXO I

### PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES PERFILES DEL EQUIPO LOCAL

#### A. Coordinador/a General Docente

Dado que el Programa es un proceso integral e integrador y que el Coordinador/a orientará el proceso formativo desde el punto de vista técnico y vincular contemplando el desarrollo de los 4 componentes del Programa que se retroalimentan entre sí (Capacitación, Fortalecimiento a Adultos Mayores y Cuidadores Informales (familia, vecinos, amigos), Sensibilización Comunitaria y Asesoramiento Legal y Psicológico), el perfil es el siguiente:

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Profesional de las áreas social, educativa o salud (Trabajador/a Social, Docente, Sociólogo/a, Antropólogo/a, Psicólogo/a, Psicólogo/a Social o carreras afines, médico/a, médico/a gerontólogo/a, médico/a psiquiatra, médico sanitarista).
- Experiencia en la Prevención de Discriminación, Abuso y Maltrato de los Adultos Mayores (DAM).
- Experiencia en la temática de los adultos mayores desde una perspectiva Comunitaria y de Promoción Derechos. (excluyente).
- Conocimiento de la realidad de la comunidad.
- Experiencia en coordinación de Programas Sociales.

Se podrá asumir esta función en un máximo de dos Programas o Proyectos de la DiNaPAM.

La función de Coordinador General del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, consiste en la

realización de actividades vinculadas con los cuatro Componentes del Programa: capacitación, fortalecimiento a los adultos mayores y cuidadores informales, sensibilización comunitaria, asesoramiento legal y psicológico. Todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia del la función docente de esta coordinación.

#### Tareas a cargo

- Relevar las necesidades de capacitación previstas por el Programa en su localidad.
- Relevar y seleccionar a los docentes idóneos que llevarán a cabo los módulos.
- Organizar y monitorear la capacitación realizada por los docentes seleccionados.
- Promover la articulación entre instituciones estatales y privadas (escuelas, universidades, hospitales, hogares para la tercera edad, juzgados) mediadores de conflictos, cuidadores domiciliarios, organizaciones de la tercera edad y personas de la comunidad.
- Relevar datos de situaciones de Discriminación, Abuso y Maltrato (DAM) en su localidad para proyectar y focalizar acciones.
- Generar espacios de contención y derivación de casos de discriminación, abuso y maltrato hacia los adultos mayores en conjunto con el Coordinador Grupal.
- Conformar el Equipo Interdisciplinario que permita contener, derivar y canalizar las denuncias de DAM.
- Mapear Organizaciones e instituciones con las cuales articular en la localidad.
- Autorizar los gastos vinculados con el Programa.
- Aprobar la rendición de cuentas a presentar ante la DiNaPAM.
- Garantizar el logro de los objetivos y los resultados esperados del Programa.

**La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanales.**

#### B. Coordinador/a Grupales Docentes

Esta función está dirigida al acompañamiento del proceso formativo de los equipos técnicos locales, apuntalando con metodología pedagógica a los docentes, todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia de la función docente de esta coordinación. Así mismo, facilita la articulación de todos los componentes del Programa tomando los emergentes de cada uno de éstos para planificar las acciones de sensibilización comunitaria, con la participación de

los distintos actores involucrados en el Programa. Esta tarea está a su cargo, junto con el Facilitador.

**El Perfil recomendado es el siguiente:**

- Profesional Psicólogo/a, Psicólogo/a Social, Docente, Trabajador/a Social, Animador Sociocomunitario o similar.
- Experiencia en dinámicas grupales para la prevención de DAM desde la perspectiva comunitaria y de derechos humanos. (excluyente)
- Experiencia en articulación de programas sociales e instituciones.
- Experiencia en coordinación de grupos
- Experiencia de trabajo intergeneracional

Se podrá asumir esta función en un máximo de dos Programas o Proyectos de la DiNaPAM.

**Tareas a cargo**

- Acompañar con metodología pedagógica los contenidos y procedimientos de la capacitación junto a los docentes.
- Canalizar y Orientar las inquietudes de los participantes acompañando dinámicamente a los grupos capacitados como hilo conductor del trabajo de los docentes.
- Promover la constitución de redes de apoyo al adulto mayor y su familia.
- Promover el Fortalecimiento a los adultos mayores y la sensibilización comunitaria sobre DAM junto al Facilitador.
- Atender a la transversalidad de todos los componentes y no perder la mirada del conjunto, rescatando los emergentes de cada uno de ellos a los efectos de integrarlos.
- Releva datos de situaciones de DAM en su localidad para proyectar y focalizar acciones.

**La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanales.**

**C. Facilitador Docente**

La función del Facilitador está orientada a la prevención de la DAM mediante distintas técnicas participativas. Esta tarea está orientada a dos grupos de población: los adultos mayores y los cuidadores informales (familia, amigos, vecinos) y también la promoción de la prevención de DAM en la población en general. Todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia de la función docente de este rol.

**El Perfil recomendado es el siguiente:**

- Profesional Psicólogo/a, Psicólogo/a Social, Animador Sociocomunitario, Docente, Trabajador/a Social.

- Experiencia en dinámicas grupales para la prevención de DAM desde una perspectiva comunitaria y de derechos humanos (excluyente) Experiencia en coordinación de grupos y trabajo intergeneracional
- Ser referente social en su comunidad
- Contar con capacitación en la temática y problemática de los adultos mayores

**Tareas a cargo:**

- Generar espacios de aprendizaje e intercambio para el Fortalecimiento de los derechos de los adultos mayores y los cuidadores informales (familia, vecinos, amigos, entre otros) desde una perspectiva preventiva.
- Seleccionar junto al Coordinador Grupal, organizaciones de la comunidad, instituciones públicas y privadas, Profesionales, técnicos, cuidadores domiciliarios e informales, personas de la comunidad, para desarrollar actividades de sensibilización sobre la prevención de la discriminación, abuso y maltrato a los adultos mayores y su entorno.
- Releva datos de situaciones de DAM en su localidad para proyectar y focalizar acciones.
- Articular con el Equipo Interdisciplinario ante la detección o surgimiento de situaciones de DAM.

**La carga horaria prevista para esta función es de 15 horas reloj semanales**

**D. Docentes:**

Esta función se desempeña en el marco de la capacitación y está orientada a brindar herramientas a personas que trabajan con adultos mayores para el Fortalecimiento de los Derechos y la Prevención, evitando la victimización de las situaciones de DAM desde la vida cotidiana.

En sintonía con los ejes de la capacitación, los **Perfiles** recomendados son los siguientes:

**Unidad 1: Los Derechos de los Adultos Mayores**

- Profesional Abogado/a y Trabajador/a Social.
- Experiencia en la temática de DAM desde el enfoque de los derechos.

**Unidad 2: Diagnóstico de situación de DAM.**

- Profesional Trabajador/a Social, Médico/a Gerontólogo/a, Médico/a Psiquiatra, Psicólogo/a y/o Psicólogo/a Social.
- Experiencia en la temática de DAM desde el enfoque familiar, institucional y socio comunitario.

**Unidad 3: Abordaje ante situaciones de DAM.**

- Profesional Psicólogo/a Social, Psicólogo/a y/o Trabajador Social.
- Experiencia en la temática de DAM aplicada a Redes de Apoyo, Cuidadores apuntando al empoderamiento individual y grupal de los Adultos Mayores y el cuidado de los que cuidan.

**Tareas a cargo**

- Promover la imagen positiva del envejecimiento y de las personas mayores.
- Promover la solidaridad intergeneracional.
- Fomentar los derechos humanos y libertades fundamentales cuando los adultos mayores residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.
- Introducir en el marco ético la prevención de DAM, desde los principios de No Maleficiencia, Justicia, Autonomía y Beneficiencia.
- Fomentar el análisis y la reflexión para formar criterios de responsabilidad moral en la prevención de DAM.
- Introducir herramientas para el diagnóstico y tratamiento de situaciones de DAM.

**E. Equipo Interdisciplinario de DAM**

Dado que tomamos a los Adultos Mayores desde un abordaje biopsicosocial, fragmentar la atención, abordándola desde las diferentes profesiones como compartimentos estancos no sería recomendable. Por eso consideramos imprescindible el trabajo interdisciplinario para abordar el asesoramiento, primera contención y/o derivación de cada caso. En el caso en que existieran otros profesionales que aborden la DAM en la localidad, la conformación de este equipo deberá prever su complementariedad.

Los **Perfiles** requeridos son los siguientes:

- Profesionales Médico/a, Psicólogo/a, Abogado/a, Trabajador/a Social.
- Experiencia en la temática de DAM aplicada a organismos gubernamentales, ONGs y Programa de Cuidados Domiciliarios de cada localidad.

**Tareas a cargo**

- Detectar, contener y derivar situaciones de DAM y articular con redes formales e informales de apoyo social
- Asesorar sobre situaciones de DAM que involucren a la población mayor y/o su entorno.
- Releva y sistematizar datos de DAM en conjunto con los Coordinadores General y Grupales
- Efectuar el análisis de los datos de DAM en su localidad.

**La carga horaria prevista para esta función es de 15 horas reloj semanales**

**ANEXO II****MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GENERAL DOCENTE)**

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/ FUNDACION/..... DE LA PROVINCIA DE ....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO /PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N° ....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante el MINISTERIO/SECRETARIA/ FUNDACION" y, por la otra el Sr/a ....., con D.N.I ....., con domicilio real y constituido en la calle ..... N° ..... , Piso ....., letra "....." de la localidad de ....., en adelante "El Coordinador General Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: El Ministerio/Secretaría/Fundación.....** concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General Docente del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, para la realización de actividades vinculadas con los cuatro Componentes del Programa: capacitación fortalecimiento a los adultos mayores y cuidadores informales, sensibilización comunitaria, asesoramiento legal y psicológico desde el día..... de ..... de 200 hasta el día ..... de ..... de 200.....

**SEGUNDA:** "El Coordinador General Docente", tendrá la función de garantizar el cumplimiento de los objetivos vinculados con los componentes citados en la cláusula primera, todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia de la función docente de esta coordinación-----

**TERCERA:** "El Coordinador General Docente" tendrá una carga horaria de ..... horas semanales. Es facultad de "Ministerio/ Secretaría/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-

**CUARTA:** La suma mensual de la beca por la Coordinación General Docente del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES es de..... o sea..... totales, dado que las actividades tienen una duración de 6 (SEIS) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/ Secretaría/ Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

**QUINTA:** En el caso de que "La TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DOCENTE", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "EL Ministerio/Secretaría/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/ Fundación".-----

**SEXTA:** "EL Ministerio/Secretaría/ Fundación" ..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador General Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de .....de 200.....

## ANEXO II

### MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GRUPAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/..... DE LA PROVINCIA DE ....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N° ....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante el MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr. ...., con D.N.I ..... , con domicilio real y const -ituido en la calle ..... N° ..... , Piso ....., letra "....." de la localidad de ..... en adelante "El Coordinador Grupal Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación.....concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinados Grupal Docente del Programa de Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores, que tiene por finalidad acompañar el proceso pedagógico y grupal de los participantes de los cuatro Componentes del mencionado Programa, desde el día..... de..... de 200..... hasta el día ..... de..... de 200.....

**SEGUNDA:** "El Coordinador Grupal Docente", tendrá la función de desarrollar actividades comunitarias, el seguimiento y acompañamiento del aprendizaje de los participantes del Programa, todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia de la función docente de esta coordinación, de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa de Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores – SENAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-----

**TERCERA:** "El Coordinador Grupal Docente" tendrá una carga horaria de .....horas semanales. Es facultad de "Ministerio/ Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-

**CUARTA:** La suma mensual de la beca es de ....PESOS (\$) .....) siendo el total de la misma..... pesos (\$.....), dado que las actividades se realizarán a lo largo de 6 meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/ Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

**QUINTA:** En el caso de que "El Coordinador Grupal Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/ Fundación".-

**SEXTA:** "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" ..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Grupal Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de .....de 200.....

## ANEXO II

**MODELO DE CONTRATO DE BECA (DOCENTE)**

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/ FUNDACION/..... DE LA PROVINCIA DE ..... representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO /PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N° ..... , Piso....., letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante el MINISTERIO/SECRETARIA/ FUNDACION" y, por la otra el Sr./a ..... con D.N.I ..... , con domicilio real y constituido en la calle ..... N° ..... , Piso ..... , letra "....." de la localidad de ..... , en adelante "El Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de **Docente** del Componente de Capacitación del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, para la formación de profesionales y técnicos que están en contacto laboral con personas adultas mayores, desde el día.... de ..... 2007 hasta el día .... de ..... de 200.....

**SEGUNDA:** "El docente", tendrá la función de dictar la clase de ..... , correspondiente al módulo..... , de acuerdo a las pautas exigidas por la Dirección nacional de Políticas para Adultos Mayores – SENAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-----

**TERCERA:** "El docente" tendrá una carga horaria de ..... horas semanales. Es facultad de "Ministerio/ Secretaría/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-

**CUARTA:** La suma total de la beca por el dictado de clases del curso es de .....PESOS (\$.....-). Dicha suma será abonada por el *Ministerio/ Secretaría/ Fundación* en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

**QUINTA:** En el caso de que "EL DOCENTE", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/ Fundación".-----

**SEXTA:** "El Ministerio/Secretaría/ Fundación" ..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "EL DOCENTE", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de .....de 200.....

## ANEXO II

**MODELO DE CONTRATO DE BECA (Técnico Docente Especialista para Asesoramiento y Contención – Miembro del equipo Interdisciplinario)**

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/..... DE LA PROVINCIA DE ..... representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N° ..... , Piso....., letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante el MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr./a ..... con D.N.I ..... , con domicilio real y constituido en la calle ..... N° ..... , Piso ..... , letra "....."

de la localidad de ..... , en adelante el "Técnico Docente Especialista", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de "Técnico Docente Especialista", del Componente Asesoramiento y contención a personas en situación de maltrato en el marco del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, que tiene por finalidad brindar asesoramiento, primera contención y/o derivación según la necesidad de cada denuncia, desde el día..... de..... de 200..... hasta el día ..... de..... de 200.....

**SEGUNDA:** "El Técnico Docente Especialista", tendrá la función de desarrollar actividades de

contención y derivación según sea el caso, todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia de la función docente de esta coordinación. Así como también articular directamente con los organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil pertinentes y con el Programa de Cuidados Domiciliarios de la localidad y sistematizar los casos existentes en la comunidad, de acuerdo a las pautas exigidas por el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores – SENAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-----

**TERCERA: "El Técnico Docente Especialista"** tendrá una carga horaria de .....horas semanales. Es facultad de "Ministerio/ Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-----

**CUARTA:** La suma mensual de la beca es de ..... (\$ .....) siendo el total de la misma..... pesos (\$.....), dado que las actividades se realizarán a lo largo de seis (6) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

**QUINTA:** En el caso de que "El Técnico Docente Especialista", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".-----

**SEXTA:** "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" ..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Técnico Docente Especialista", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.- -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de .....de 200.....-----

## ANEXO II

### MODELO DE CONTRATO DE BECA (FACILITADOR DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/..... DE LA PROVINCIA DE ....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N° ....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante "El MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr. ...., con D.N.I ..... , con domicilio real y constituido en la calle ..... N° ..... , Piso ..... , letra "....." de la localidad de....., en adelante "El Facilitador Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de **Facilitador Docente del Componente Fortalecimiento a los adultos mayores y cuidadores informales** en el marco del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, que tiene por finalidad generar un ámbito de referencia para los adultos mayores, su familia y/o cuidador informal. Un lugar donde encontrarse entre pares, compartir preocupaciones, experiencias y adquirir nuevas herramientas, desde el día..... de.....de 200..... hasta el día ..... de..... de 200.....-----

**SEGUNDA:** "El Facilitador Docente", tendrá la función de desarrollar actividades de al menos una **reunión semanal** de intercambio diferenciado – una para adultos mayores y otra para familiares y cuidadores informales -, donde se ofrezcan charlas con especialistas, cine – debate y/o cualquier otra actividad recreativa – reflexiva que el equipo local identifique como promotora del empoderamiento de la población focalizada, todo ello desde la perspectiva de enseñanza-aprendizaje propia de la función docente de este rol, de acuerdo a las pautas exigidas por el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores – SENAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-----

**TERCERA:** "El Facilitador Docente" tendrá una carga horaria de .....horas semanales. Es facultad de "Ministerio/ Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-----

**CUARTA:** La suma mensual de la beca es de ..... (\$ .....) siendo el total de la misma..... pesos (\$.....), dado que las actividades se realizarán a lo largo de seis (6) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

**QUINTA:** En el caso de que “**El Facilitador Docente**”, no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de “Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación”, ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del “Ministerio/Secretaría/Municipalidad/ Fundación”.-----

**SEXTA:** “Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación” ..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni “**El Facilitador Docente**”, podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de .....de 200.....-----

### ANEXO III

#### INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, ABUSO Y MALTRATO

##### 1- ACLARACIONES PRELIMINARES:

- El **plazo** para la presentación de la rendición de cuentas es el estipulado en el convenio respectivo.
- Los **gastos por rubro** efectuados deberán respetar lo indicado en el convenio respectivo. No serán considerados a los fines de la rendición montos superiores a los mismos. En caso de ser necesaria alguna modificación a los mismos, deberá solicitarse formalmente su autorización con la debida anticipación a fin de poder analizarla y, de corresponder, realizar la resolución aprobatoria.
- Los gastos realizados deberán volcarse en el formulario “DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO” indicando a que rubro corresponden y seguidamente el detalle de bien o servicio.
- Las **fechas** de todos los comprobantes, contratos beca, etc. Deberán estar comprendidas dentro del período de ejecución del programa.
- Los **gastos que pueden efectuarse** son exclusivamente los contemplados en el

convenio respectivo y deberán ser aplicados de la forma establecida en el mismo. No podrán adquirirse BIENES DE CAPITAL (por ej. Mobiliario, maquinarias, electrodomésticos, etc.) salvo que esté específicamente indicado en el convenio.

- Los **membretes** que eventualmente figuren en la documentación confeccionada por la contraparte firmante del convenio deberá ser la de ésta en caso de que lo posea. Si no lo tiene, no deberá figurar ninguno.

##### 2- COMPROBANTES A PRESENTAR:

A los fines de la rendición de cuentas del subsidio, los comprobantes considerados válidos para efectuar la misma son los siguientes:

- **Contratos beca: (Se confeccionan sólo en caso de la no presentación por parte de los profesionales o becarios, de facturas que cumplan con los requisitos de la AFIP)** Se firman entre la contraparte firmante del convenio y el beneficiario. Deberán contener todos los datos completos de ambos, con la firma y aclaración del responsable de la organización firmante y del beneficiario. Deberá figurar el período de ejecución del contrato y, en el caso de los docentes, la cantidad de horas a dictar.
- **Recibos de pago de contrato beca: (se presentan como constancia de pago de los contratos beca)** Los mismos deberán contar con los siguientes datos: fecha de pago, nombre de la organización firmante del convenio, nombre del programa, mes del contrato beca o cantidad de horas abonadas, según corresponda, monto pagado en letras y números, firma del beneficiario del contrato beca, aclaración de la misma y número de documento.
- **Facturas por bienes o servicios:** Deberán cumplir todos los requisitos dispuestos por la AFIP en su Resolución General N° 1415/03, normas complementarias y modificatorias.

No serán aceptadas facturas que no puedan asociarse directamente al programa.

Las facturas deberán contener cómo mínimo:

- ✓ Deberán ser B o C (NO facturas tipo A)
- ✓ Datos del emisor: condición frente al IVA, nombre o razón social, fecha de emisión de las facturas, C.A.I., CUIT, N° de inscripción frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, numeración preimpresa.
- ✓ Deberán estar completas con los datos de la contraparte (Razón Social y CUIT). No correspondiendo que mencione "A Consumidor Final" o que queden en blanco.
- ✓ Detalle de los bienes o servicios adquiridos (no corresponden conceptos generales, como "artículos de librería", sino que estos deben estar detallados).
- ✓ Condición de Venta: Contado; o recibo que acredite el pago.
- ✓ La forma de pago deben ser Contado – Efectivo, (no podrán realizarse pagos con tarjeta de débito o crédito)

En el caso de tickets, estos deben haber sido emitidos por controladores fiscales habilitados (son los que figuran con las letras *CF DGI* al pie del mismo). En caso de no detallar el gasto, indicarlo en la fotocopia.

- En caso de **refacción de inmuebles o adquisición de bienes**, enviar fotografías de los mismos.
- Acompañar la documentación referida a la rendición de cuentas con el correspondiente **informe técnico final**.

### **3- GASTOS CONTEMPLADOS:**

- ❖ **RUBRO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (sólo si está contemplado en el convenio suscripto):** podrá ser utilizado para los siguientes ítems:

- Artículos de librería que sean utilizados para la coordinación del programa (por ejemplo: hojas, lapiceras, carpetas, biblioratos, CDs, tintas o toner para impresoras, etc.)
- Fotocopias.
- Gastos en movilidad: no podrán superar el 30 % del monto del rubro, y deberán ser identificables con la ejecución del programa.
- Gastos en comunicaciones: no podrán superar el 30 % del monto del rubro. Se cubrirán tarjetas de teléfono para celulares y locutorios, siempre que los mismos sean identificables con la gestión del programa.
- No serán contempladas a los efectos de la rendición facturas de servicios públicos o impuestos.

- Artículos de limpieza: no podrán superar el 10 % del monto del rubro.
- Alquiler de salón para el dictado de cursos.
- Alimentos para refrigerio: no podrán exceder el 15 % del total del rubro.
- Impuestos a las Transferencias Financieras: deberá presentarse fotocopia de la hoja del extracto bancario donde figure el ingreso del subsidio y la retención del Impuesto a las Transferencias Financieras - Ley 25413 - efectuada por el banco.
- Gastos bancarios, siempre y cuando la cuenta sea exclusiva del programa objeto del subsidio (una cuenta por expediente).

### ❖ **RUBRO FONDO DE PROYECTOS**

- Refiere a los insumos y/o equipamiento necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los proyectos. Sólo podrá hacerse efectivo el gasto una vez aprobados los proyectos por parte del equipo técnico de la DiNaPAM.

### ❖ **RUBRO RELEVAMIENTO DE DATOS**

- Artículos de librería
- Fotocopias
- Impresión de materiales

### ❖ **RUBRO INSUMOS DIDACTICOS**

- Artículos de librería
- Bibliografía
- Fotocopias
- Diseño e impresión de material didáctico

### **4- PROCEDIMIENTO GENERAL**

La Resolución MDS N° 2458/04 del 23 de agosto de 2004, que rige esta rendición de cuentas, indica el siguiente procedimiento:

- a- Las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas por ante la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – AREA RENDICIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera:

#### **FORMULARIO 1: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio**

#### **FORMULARIO 2: Detalle de Documentación Respaldata de la Inversión de Fondos del Subsidio**

- b- A la entidad se le podrá solicitar las copias certificadas de comprobantes detallados en los formularios respectivos. En aquellas situaciones en

que el volumen de la documentación resulte considerable, se requerirá la remisión de certificación contable emitida por Contador Público Nacional independiente con firma legalizada por Consejo Profesional correspondiente, de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

c- En caso de haberse firmado Contratos Beca, se deberá anexar fotocopias certificadas de los mismos, junto con fotocopias certificadas de los recibos de pago correspondientes, en los que deberá figurar firma del beneficiario, aclaración y Número de Documento de Identidad.

**1- Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio**

Con arreglo al formulario que más adelante se presenta, debe ser suscripta por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental o persona de existencia ideal, según corresponda. En los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente, no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del 07 de enero de 2003,

sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en presente.

**2- Detalle de Documentación Respaldatoria de la Inversión de los Fondos del Subsidio**

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información requerida.

Debe ser suscripto por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental o persona de existencia ideal, según corresponda.

En caso de no presentar las fotocopias de las facturas de gastos, el mismo deberá estar firmado, además, por Contador Público Nacional independiente, y su firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

Se destaca que el importe consignado en el marco "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente"

**FORMULARIO 1**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO**

\_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_

**Señor**  
**Director Técnico Administrativo**  
**Área Rendición de Cuentas**  
**Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

El (los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal en la Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Ciudad/Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución N° \_\_\_\_\_ /20 \_\_, tramitado bajo Expediente N° \_\_\_\_\_, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$ _____
Inversión documentada rendida en la presente:	\$ _____
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$ _____
Saldo a invertir:	\$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

**FORMULARIO 2:**

**DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO**

Expediente N°:

Resolución N°: /20.....  
 \$:.....

Fecha (1)	Tipo (2)	Número (3)	Proveedor (4)	Bien o servicio (5)	Importe (6)
Total General					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

\_\_\_\_\_  
 Firma del contador o tesorero de la ong o de la autoridad administrativa del organismo público

\_\_\_\_\_  
 Firma del Presidente de la Institución o responsable del proyecto

\_\_\_\_\_  
 Aclaración

\_\_\_\_\_  
 Aclaración

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es Factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) Equivalente, objeto de la presente contratación.

En el caso de **no presentación de fotocopias de facturas** este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- (PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES) Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ y a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

- (Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44

\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero o Contador

\_\_\_\_\_  
Firma de la Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y Apellido
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.
- (5) Sede de la institución u organismo público o privado.

**EXPEDIENTE N° 6192/09.-**

Santa Rosa, 17 de junio de 2009

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1301/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La

Pampa.- María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 17 de Junio de 2009.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (2.495).**-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2496: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “ CUIDANDO A LOS QUE CUIDAN”, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS.-**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 16 de diciembre de 2008, a fin de implementar y ejecutar el Programa "Cuidando a los que Cuidan", dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios; ratificado mediante Decreto N° 406/09, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente Cámara de Diputados Provincia de la Pampa – Lic. Pablo

Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO**

**PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS**

**CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS**

Entre **La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, representada por su titular Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "*La Secretaría*" por una parte, y **El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa**, representado por su Ministra Lic. María Cristina REGAZZOLI (L.E.: 5.708.548), con domicilio en la calle Casa de Gobierno, Centro Cívico, PB, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "*El Ministerio*" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.....

**PRIMERA: Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Programa "Cuidando a los que Cuidan" en el marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, con la finalidad de crear un espacio donde se brinde apoyo, contención y asesoramiento permanente a Cuidadores de Adultos Mayores, que se encuentran en actividad en todo el territorio provincial:-----

**SEGUNDA: Implementación:** "El Ministerio" se obliga a implementar el Programa "Cuidando a los que Cuidan", que se llevará a cabo en las siguientes regiones: **Región 1:** Anguil, Santa Rosa, Toay, Lonquimay. **Región 2:** General Pico, Ceballos y Alvear. **Región 3:** General Acha, Ataliva Roca, Quehue, Doblas, Alpachiri, Santa Teresa, Bernasconi. **Región 4:** Victorica, Carro Quemado. **Región 5:** Eduardo Castex, Arata, Calefú, Embajador Martini, Ing. Luiggi, Rancul. **Región 6:** Puelches, 25 de Mayo, La Reforma, Chacharramendi, **Provincia de La Pampa.** La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de seis (6) meses.-----

**TERCERA: "La Secretaría"** se compromete a: A) Transferir a "El Ministerio" un monto total de **PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 24.900.-)** para cubrir los gastos correspondientes al dictado del programa a llevarse a cabo en la Cláusula Precedente.

La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-)** para financiar los gastos de un (1) Coordinador General con un monto de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-)** por mes, durante seis (6) meses. b) La suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-)** para financiar los gastos de dos (2) Coordinadores Grupales, con un monto de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** por mes, para cada uno, durante seis (6) meses. c) La suma de **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-)** para financiar los gastos de un (1) Coordinador Administrativo, con un monto de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.-)** por mes, durante seis (6) meses. d) La suma de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)** para financiar los gastos de traslados, a razón de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** para cada una de las seis (6) regiones indicadas en la Cláusula Precedente. e) La suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** para financiar los gastos de insumos didácticos necesarios, a razón de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** para cada una de las seis (6) regiones indicadas en la Cláusula Precedente.

**CUARTA: "El Ministerio"** se obliga a: A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria. B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "La Secretaría" considere

adecuados. C) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características del Programa. E) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos de becas para los docentes y coordinadores de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo I y que forma parte integrante del presente convenio. H) Efectuar la supervisión directa del Programa y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes. I) Dar inicio a las actividades en forma gradual para la ejecución de los cursos de la siguiente manera: al menos dos (2) darán comienzo dentro de los sesenta (60) días de depositados los fondos por parte de "La Secretaría", otros dos (2) dentro de los noventa (90) días de depositados los fondos por parte de "La Secretaría" y los dos (2) últimos dentro de los ciento veinte días (120) de depositados los fondos por parte de "La Secretaría" y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar. J) Presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un informe preliminar dentro de los 10 días de iniciada la ejecución; un informe de las actividades realizadas cumplidos los tres (3) primeros meses de la implementación de las actividades de capacitación; y un informe final dentro de los 10 días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES. K) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Programa. N) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente. O) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo al instructivo y los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. P) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS- para su análisis y verificación, en el



momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. Q) Utilizar los fondos a que hace mención la cláusula tercera en el programa "Cuidando a los que Cuidan" en el marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, que en el presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES".-----

**QUINTA:** "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "El Ministerio" la suma estipulada en la cláusula tercera para financiar la ejecución del Programa "Cuidando a los que Cuidan" en el Marco del programa Nacional de Cuidados Domiciliarios. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión docente y de aspectos financieros y operativos del programa, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que "El Ministerio" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES.-----

**SEXTA:** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna, la Sindicatura General de la Nación queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Programa.

"El Ministerio" queda obligada a entregar, a requerimiento de "La Secretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Programa "Cuidando a los que Cuidan" (listado de alumnos inscriptos, listado de alumnos que aprobaron, programa del curso, etc.).-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder - -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de dos mil ocho.-

Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social - María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

## ANEXO I

### MODELO DE CONTRATO DE BECA (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARÍA/ MUNICIPALIDAD/FUNDACIÓN/..... DE LA PROVINCIA DE ....., representada por Don..... en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....Nº....., Piso....., letra "....." de la localidad de ..... por una parte, en adelante "El MINISTERIO/SECRETARÍA/MUNICIPALIDAD/FUNDACIÓN" y, por la otra el Sr....., con D.N.I. ...., con domicilio real y constituido en la calle....., Nº....., Piso....., letra ".....", de la localidad de ..... en adelante "El Auxiliar Administrativo" se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador Administrativo del Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, desde el día ..... de..... del 200.... hasta el día..... de ..... de 200.....

**SEGUNDA:** "El Auxiliar Administrativo" tendrá la función de .....correspondiente al módulo ....., de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia.-----

**TERCERA:** "El Auxiliar Administrativo" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de x (xxx) horas por día. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos. -----

**CUARTA:** La suma total de la beca por la asistencia administrativa del curso es de.....PESOS (\$.....) o sea...PESOS (\$000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de xx (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el *Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación* en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa. -----

**QUINTA:** En el caso de que "**El Auxiliar Administrativo**" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "*Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación*", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "*Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación*".-----

**SEXTA:** "*Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación*".....no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios ni "**El Auxiliar Administrativo**" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido. -----  
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 200.....

#### ANEXO I

##### MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GENERAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/..... DE LA PROVINCIA DE....., representada por Don ....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la Calle....., N° ....., Piso ....., letra ".....", de la localidad de ....., por una parte, en adelante "**El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación**" y, por la otra el Sr ....., con D.N.I. ...., con domicilio real y constituido en la calle .....N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de ....., en adelante "**El Coordinador General Docente**", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, desde el día.....de.....de 200..... hasta el día.....de.....de 200.....

**SEGUNDA:** "**El Coordinador General Docente**", tendrá la función de....., de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia.,-----

**TERCERA:** "**El Coordinador General Docente**", tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad de "*Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación*" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-----

**CUARTA:** La suma total de la beca por la Coordinación General es de.....PESOS (\$.....) o sea.....PESOS (\$ 000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de x (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

**QUINTA:** En el caso de que "**El Coordinador General Docente**", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "*Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación*", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "*Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación*".-----

**SEXTA:** "*Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación*" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "**El Coordinador General Docente**", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-----  
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 200.....

#### ANEXO I

##### MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GRUPAL DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/.....DE LA

PROVINCIA DE....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle..... N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante "MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle ..... N°....., Piso ..... , letra ".....", de la localidad de....., en adelante "El Coordinador Grupal Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación.... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador Grupal Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, desde el día.....de.....de 200.....hasta el día.....de ..... de 200.....-----

**SEGUNDA:** "El Coordinador Grupal Docente", tendrá la función de....., de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia.-----

**TERCERA:** "El Coordinador Grupal" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xxx) horas por día. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

**CUARTA:** La suma total de la beca por la Coordinación Grupal es de... PESOS (\$.....) o sea.....PESOS (\$000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de xx (xxx) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

**QUINTA:** En el caso de que "El Coordinador Grupal Docente", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación",-----

**SEXTA:** "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" ..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Grupal Docente", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.---

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 200.....

#### ANEXO I

#### MODELO DE CONTRATO DE BECA (DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/.....DE LA PROVINCIA DE, representada.....por Don ..... en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle N°.....Piso.....letra "....."de la localidad de ..... por una parte, en adelante "El MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.I. ...., con domicilio real y constituido en la calle ..... N° ..... , Piso....., letra ".....", de la localidad de ..... , en adelante "El Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Docente del Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, desde el día..... de.....de200..... hasta el día..... de.....de 200.....-----

**SEGUNDA:** "El Docente" tendrá la función de dictar la clase de .....correspondiente al módulo, de acuerdo a las pautas exigidas por el Programa Cuidado a los que Cuidan dentro del marco del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia.-----

**TERCERA:** "El Docente" tendrá una carga horaria de 20 horas semanales, con un máximo de 4 (cuatro) horas por día. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

**CUARTA:** La suma total de la beca por el dictado del curso es de.....PESOS (\$.....) o sea..... PESOS (\$000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de 4 (cuatro) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

**QUINTA:** En el caso de que "El Docente" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".-----

**SEXTA:** "El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación"..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Docente" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 200 .....

## ANEXO II

### CUIDANDO A LOS QUE CUIDAN

#### PROGRAMA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

##### - ACLARACIONES PRELIMINARES:

- . El **plazo** para la presentación de la rendición de cuentas es el estipulado en el convenio respectivo.
- . Los **gastos por rubro** efectuados deberán respetar lo indicado en el convenio respectivo. No serán considerados a los fines de la rendición montos superiores a los mismos. En caso de ser necesaria alguna modificación a los mismos, deberá solicitarse formalmente su autorización con la debida anticipación a fin de poder analizarla y, de corresponder, realizar la resolución aprobatoria.
- . Las **fechas** de todos los comprobantes, contratos beca, etc. deberán estar comprendidas dentro del período de ejecución del programa.
- . Los **gastos que pueden efectuarse** son exclusivamente los contemplados en el convenio respectivo y deberán ser aplicados de la forma establecida en el mismo. No podrán adquirirse BIENES DE CAPITAL (por ej. mobiliario, maquinarias, electrodomésticos, etc.) salvo que esté específicamente indicado en el convenio.
- . Los **membretes** que eventualmente figuren en la documentación confeccionada por la contraparte firmante del convenio deberá ser la de ésta, en caso de que lo posea. Si no lo tiene, no deberá figurar ninguno.

##### 2- COMPROBANTES A PRESENTAR:

A los fines de la rendición de cuentas del subsidio, los comprobantes considerados válidos para efectuar la misma son los siguientes:

- . **Contratos beca:** Se firman entre la contraparte firmante del convenio y el beneficiario. Deberán contener todos los datos completos de ambos, con la firma y aclaración del responsable de la organización firmante y del beneficiario. Deberá figurar el período de ejecución del contrato y, en el caso de los docentes, la cantidad de horas a dictar.
- . **Recibos de pago de contratos beca:** Los mismos deberán contar con los siguientes datos: fecha de pago, nombre de la organización firmante del convenio, nombre del programa, mes del contrato beca o cantidad de horas abonadas, según corresponda, monto pagado en letras y números, firma del beneficiario del contrato beca, aclaración de la misma y número de documento.
- . **Facturas por bienes o servicios:** Deberán cumplir todos los requisitos dispuestos por la AFIP en su Resolución General N° 1415/03, normas complementarias y modificatorias. No serán aceptadas facturas que no puedan asociarse directamente al programa.

Las facturas deberán contener como mínimo:

./ Deberán ser B o C (NO facturas tipo A)

/ Datos del emisor: condición frente al IVA, nombre o razón social, fecha de emisión de las facturas, C.A.I, CUIT, N° de inscripción frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, numeración preimpresa.

/ Deberán estar completas con los datos de la contraparte y/o del Programa.

/ Detalle de los bienes o servicios adquiridos (no corresponden conceptos generales, como "artículos de librería", sino que estos deben estar detallados).

/ Condición de Venta: Contado; o recibo que acredite el pago.

/ La forma de pago deben ser Contado - Efectivo, (no podrán realizarse pagos con tarjeta de débito o crédito)

En el caso de tickets, estos deben haber sido emitidos por controladores fiscales habilitados (son los que figuran con las letras *CF OGI* al pie del mismo). En caso de no detallar el gasto, indicarlo en la fotocopia.

. En caso de refacción de inmuebles o adquisición de bienes, enviar fotografías de los mismos.

. Acompañar la documentación referida a la rendición de cuentas con el correspondiente informe técnico final.

### 3- GASTOS CONTEMPLADOS:

- **RUBRO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** podrá ser utilizado para los siguientes ítems:
  - Artículos de librería que sean utilizados para la coordinación del programa (por ejemplo: hojas, lapiceras, carpetas, biblioratos, CDs, tintas o toner para impresoras etc.)
  - Fotocopias.
  - Gastos en movilidad: no podrán superar el 5% del monto del rubro, y deberán ser identificables con la ejecución del programa.
  - Gastos en comunicaciones: no podrán superar el 10% del monto del rubro. Se cubrirán tarjetas de teléfono para celulares y locutorios, siempre que los mismos sean identificables con la gestión del programa.
  - No serán contempladas a los efectos de la rendición facturas de servicios públicos o impuestos.
  - Artículos de limpieza: no podrán superar el 10% del monto del rubro. Alquiler del salón para el dictado de cursos.
  - Impuesto a las Transferencias Financieras.

### B- CUIDADOS DOMICILIARIOS - Sistema de Prestación:

.. **RUBRO INSUMOS:** artículos de librería, bibliografía, alimentos para refrigerio (café, galletitas, etc.) necesarios para el dictado de las clases. Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio: descartables necesarios para la atención primaria del beneficiario (gasas, guantes, barbijos, apósitos, tela adhesiva, alcohol, algodón, etc.)

.. **RUBRO EQUIPAMIENTO MEDICO MENOR PARA CONTROL:** contempla aquellos elementos que, sin ser bienes descartables, son necesarios para una correcta atención del beneficiario directo, a saber: tensiómetros, termómetros, estetoscopios, y otros similares.

.. No podrán adquirirse medicamentos ni elementos personales para el asistido.

### 4- PROCEDIMIENTO GENERAL

La Resolución MDS N° 2458/04 del 23 de agosto de 2004, que rige esta rendición de cuentas, indica el siguiente procedimiento:

a- Las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas por ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera:

### FORMULARIO 1: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio

**FORMULARIO 2: Detalle de Documentación Respaldata de la Inversión**

b- A la entidad se le podrá solicitar las copias certificadas de comprobantes detallados en los formularios respectivos. En aquellas situaciones en que el volumen de la documentación resulte considerable, se requerirá la remisión de certificación contable emitida por Contador Público Nacional independiente con firma legalizada por Consejo Profesional correspondiente, de la norma de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

c.- En caso de haberse firmado Contratos de Beca, se deberá anexar fotocopias certificadas de los mismos, junto con fotocopias certificadas de los recibos de pago correspondientes, en los que deberá figurar firma del beneficiario, aclaración y y número de Documento de Identidad .-

**1- Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio**

Con arreglo al formulario que más adelante se presenta, debe ser suscripta por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental o persona de existencia ideal, según corresponda.

En los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente, no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en presente.

**2. Detalle de Documentación Respaldata de la Inversión de los Fondos del Subsidio**

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información requerida.

Debe ser suscripto por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental o persona de existencia ideal, según corresponda.

En caso de no presentar las fotocopias de las facturas de gastos, el mismo deberá estar firmado, además, por Contador Público Nacional independiente, y su firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente"

**FORMULARIO 1****DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO**

\_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_

Señor Director  
De la Dirección Técnica Administrativa  
Área Rendición de Cuentas  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

El (los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal en la Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Ciudad/Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución N° \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_, tramitado bajo Expediente N° \_\_\_\_\_, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha: \$ \_\_\_\_\_  
Inversión documentada rendida en la \$ \_\_\_\_\_

presente:  
 Inversión documentada acumulada \$ \_\_\_\_\_  
 total rendida:  
 Saldo a invertir: \$ \_\_\_\_\_

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

- **(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES)** Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ y a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

- (Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44

\_\_\_\_\_  
 Firma del Tesorero o Contador

\_\_\_\_\_  
 Firma de la Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y Apellido
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.
- (5) Sede de la Institución u Organismo Público o privado.

#### FORMULARIO 2:

#### DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO

Expediente N°		Resolución N° /20..... \$:.....			
Fecha	Tipo	Número	Proveedor	Bien o servicio	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Total General					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

\_\_\_\_\_  
 Firma del contador o tesorero de la ong o de la autoridad administrativa del organismo público

\_\_\_\_\_  
 Firma del Presidente de la Institución o responsable del proyecto

## Aclaración

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es Factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) Equivalente, objeto de la presente contratación.

En el caso de **no presentación de fotocopias de facturas** este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

**EXPEDIENTE N° 4474/09.-**

Santa Rosa, 17 de Junio de 2009

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1302/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La

Pampa.- María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 17 de Junio de 2009.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.496).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2500: EXIMIENDO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS A LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CELEBRADOS EN FUNCIÓN DEL "CONVENIO MARCO PARA LA ASISTENCIA A LOS SECTORES ECONÓMICOS PROVINCIALES ANTE LA CRISIS", RUBRICADO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL BANCO DE LA PAMPA S.E.M.**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Exímase del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en función del "Convenio Marco para la asistencia a los sectores económicos provinciales ante la crisis", rubricado entre el Gobierno de la provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa S.E.M., el 26 de mayo de 2009.-

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas que resulten necesarias para hacer operativa la eximición establecida por el artículo anterior.-

**Artículo 3°.-** La presente Ley tendrá vigencia a partir del 01 de junio del corriente año.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa

Rosa, a los once días del mes de junio de dos mil nueve.

**EXPEDIENTE N° 5591/09.-**

Santa Rosa, 4 de Junio de 2009

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1174/09**

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas -

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 de Junio de 2009.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTAS (2.500).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-



## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 836 -8-V-09- Art. 1º.-** Reestructúranse del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 257 del Expediente N° 4890/09.-

**Art. 2º.-** Establécese que al "Solicitud de Reestructuración N° 163133" adjunta a fojas 60, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos a afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Decreto N° 1024 -22-V-09- Art. 1º.-** Autorízase a la UTE integrada por ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) y RAISER SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular del permiso de exploración otorgado por Decreto N° 1511/06 de fecha 28 de julio de 2006, sobre el Área MEDANITO SUR, a ceder el porcentaje de 60 % de la UTE y su participación en el permiso de exploración, a favor de la firma denominada compañía EXPLORADORA MIDAS SOCIEDAD ANONIMA (MIDAS), en los términos de la minuta de escritura pública de cesión, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** De perfeccionarse la cesión prevista en el Artículo 1º del presente Decreto, conforme lo establecido en el Anexo, las participaciones porcentuales finales de las partes en la UTE y el citado permiso de exploración, quedarán configuradas de la siguiente manera: ENARSA representará el 20 % RAISER S.A. representará el 20 % y MIDAS representará el 60 %.-

**Art. 3º.-** Establécese un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, a efectos que las empresas cedente y cesionaria, perfeccionen la cesión autorizada y presenten ante la Autoridad de Aplicación, la escritura definitiva de cesión a los fines de la aprobación por parte de la misma y su efectiva entrada en vigencia. El vencimiento del plazo indicado precedentemente, generará de pleno derecho la caducidad automática de la autorización acordada.-

**Art. 4º.-** A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el artículo 1º del presente, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 17.319.-

**Decreto N° 1189 -9-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 51/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al Señor Roberto Luis Ramón MIEGE, D.N.I. N° 7.344.516 y Sucesores de la Señora Noemí Alba BONESSI, el

arrendamiento del inmueble sito en Calle 13 N° 878 de la ciudad de General Pico, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción I, Radio e, Manzana 76, Parcela 32, Partida N° 599046, destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Norte del Ministerio de Cultura y Educación, en la suma mensual de mensual de 4 \$ 2.500,00.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Roberto Luis Ramón MIEGE, la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 590 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 07 - cl. 00- Scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, en la suma de \$ 30.000,00 para los años 2010, 2011 y 2012, y de \$ 20.000,00 para el año 2013, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad ), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1190 09-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 444 y autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado para el llamado a Licitación Pública N° 48/07 por Decreto N° 1304/08 para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN SEDE A.P.E. - SANTA ROSA" con la Empresa NOVARETTO - PITZ (UTE), que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 122.564,81, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2007, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los

trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.- (Expediente N° 4346/07).-

**Decreto N° 1292 -10-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Privada para el “**REEMPLAZO DE ACUEDUCTO DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER**” de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma **\$ 280.200,00**, a valores del mes de marzo de 2009, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de **90** días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1296 -16-VI-09- Art. 1º.-** Déjase sin efecto los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 618/2009, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Art. 2º.-** Apruébase las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 16674/06, en reconocimiento de la capacitación rentada cumplida en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por los Señores María Alejandra **BATTAGLIA** D.N.I. N° 27.524.482, desde el 1º de agosto de 2008 hasta el 30 de Junio de 2009.-

**Art. 3º.-** Facúltase al Departamento Habilitación de la Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a abonar las sumas correspondientes a las prestaciones de servicios cumplidas por los citados pasantes sustitutos desde el mes de febrero de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009, en omisión a la vista previa dispuesta por el Artículo 2º del Decreto-Ley N° 513/69.-

**Art. 4º.-** Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 513/69.-

**Decreto N° 1297 -16-VI-09- Art. 1º.-** Déjase sin efecto los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 619/2009, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Art. 2º.-** Apruébase las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 2964/05, en reconocimiento de la capacitación rentada cumplida en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por los Señores Claudio Javier **CARRERAS** D.N.I. N° 30.829.769, Anselmo Ramón **CARRICA** D.N.I. N° 13.969.868 y Jorge Alberto **TORRADO** D.N.I. N° 24.640.042 desde el

1º de agosto de 2008 hasta el 30 de Junio de 2009.-

**Art. 3º.-** Facúltase al Departamento Habilitación de la Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a abonar las sumas correspondientes a las prestaciones de servicios cumplidas por los citados pasantes sustitutos desde el mes de marzo de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009, en omisión a la vista previa dispuesta por el Artículo 2º del Decreto-Ley N° 513/69.-

**Art. 4º.-** Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 513/69.-

**Decreto N° 1298 -16-VI-09- Art. 1º.-** Déjase sin efecto los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 620/2009, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Art. 2º.-** Apruébase las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4580/07, en reconocimiento de la capacitación rentada cumplida en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por los Señores Federico **BIGI** D.N.I. N° 30.967.756, Bartolomé Oscar **LEONARDI** D.N.I. N° 28.518.545, Natalia Daniela **SCHAP** D.N.I. N° 27.491.775 y Liliana Gabriela **ZABALA** D.N.I. N° 29.155.258, desde el 1º de agosto de 2008 hasta el 30 de Junio de 2009.-

**Art. 3º.-** Facúltase al Departamento Habilitación de la Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a abonar las sumas correspondientes a las prestaciones de servicios cumplidas por los citados pasantes sustitutos desde el mes de febrero de 2009 y hasta el 30 de junio de 2009 en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 513/69.-

**Art. 4º.-** Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 513/69.-

**Decreto N° 1320 -18-VI-09- Art. 1º.-** Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de Nación, Dr. José Lino Salvador **BARANAO** y comitiva que lo acompaña.-

**Decreto N° 1321 -18-VI-09- Art. 1º.-** Apruébanse los Acuerdos Individuales de Adecuación de Pasantías que como Anexos, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII forman parte integrante del presente Decreto.- (S/Expte. N° 6672/09)

**Decreto N° 1322 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 216/08 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase los

ítems 1 y 2 a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., por la prestación de un servicio postal de cartas facturas, modalidad de entrega bajo puerta, destinado a la Dirección General de Rentas.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Subdirector General de Rentas a suscribir y prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, los Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexos forman parte integrante del presente decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros del año 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato, por la suma de \$ 100.000 y \$ 20.000 respectivamente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1323 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 215/08 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase los ítems 1, 2 y 3 a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., por la prestación de un servicio postal diario, para cartas simples y cartas certificadas con aviso de retorno destinado a la Dirección General de Rentas.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Subdirector General de Rentas a suscribir y prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, los Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexos forman parte integrante del presente decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - scl. 000 - Control 4 del Departamento vigente y a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros del año 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato, por la suma de \$ 100.000 y \$ 30.000 respectivamente (Artículo 10, tercer párrafo

de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1324 -19-VI-09- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO COMISARIA DEPARTAMENTAL, VIVIENDA COMISARIO Y VIVIENDAS DEL PERSONAL - INGENIERO LUIGGI" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 378.000,00 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2008 y un plazo de ejecución de 150 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6165/07)

**Decreto N° 1325 -19-VI-09- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2009 a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Elena TEJEDA -L.C. N° 4.611.346 - Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1326 -19-VI-09- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Julio Horacio CARDENAS, D.N.I N° 18.512.662, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 1327 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 1514/09, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 3/2009 para la Obra: "REMODELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 3.594.496,53, valores al mes de enero de 2009, estableciéndose un plazo de ejecución de 360 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y Artículo 9º primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 4 de Agosto de 2009, a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las

invitaciones que determina la Ley N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción "R" – Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Sub-parcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - Partida 6226: HOSPITALES - F.F.S. - LEY 2477, del Presupuesto vigente Año 2009 y el resto hasta completar el total de la misma con cargo al Ejercicio Financiero Año 2010.-

**Decreto N° 1328 -19-VI-09- Art. 1º.-** Designar a partir de la fecha del presente decreto a la docente Rosa Edith CANOVAS, DNI. N° 10.819.076, en el cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 76 - turno tarde - de Ingeniero Luiggi, por Traslado Interjurisdiccional Definitivo.-

**Art. 2º.-** Reconocer los servicios prestados por la docente mencionada en el Artículo anterior a partir del 4 de marzo de 2009.-

**Decreto N° 1329 -19-VI-09- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 16 de abril de 2009, a la docente Marta Susana MORGANTE, DNI N° F. 5.441.280, Clase 1946, al cargo titular de Maestro de Año en la Escuela N° 49, de Dorila, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1330 -19-VI-09- Art. 1º.-** Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Nélica Liliána RAMELLO, L.C. N° 6.664.800, Clase 1951, en el cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines de Infantes Nucleados N° 3 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1331 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Secretario General de la Gobernación y el señor Federico Claudio FERREYRA -D.N.I. N° 27.103.694 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

**Decreto N° 1332 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA, la Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "TREINTA Y OCHO (38) VIVIENDAS

EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "O" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS - 2º ETAPA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 120 días corridos, los que serán contados a partir de la conclusión de los trabajos en el corrimiento de la Línea de Alta Tensión, que se tramita mediante Licitación Privada N° 06/08 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y aprobada por Decreto N° 551/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 9123/07).-

**Decreto N° 1333 -19-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA la Ampliación del Plazo Contractual en la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "OCHENTA Y CINCO (85) VIVIENDAS- EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 3.600 VIVIENDAS- 1.136 VIVIENDAS - 1º ETAPA", correspondiente a la COMPULSA DE PRECIOS convocada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 75 días corridos, contados a partir del vencimiento de! Plazo de Obra establecido por DECRETO N° 2522/2008, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7224/08)

**Decreto N° 1334 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase a efectuar a la Empresa CONSTRUCCIONES TITO, de Héctor Armando TORREZ, adjudicataria de la ejecución de la Obra: "TREINTA Y CINCO (35) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE TOAY - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", correspondiente a la LICITACION PÚBLICA N° 51/06 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, los Deductivos de los Trabajos para las viviendas de los beneficiarios cesantes las Señoras Nélica CARRA y Mirta GIMENEZ, los Señores Mario DELARADA y Juan Carlos LEZCANO y los Adicionales de Obra propuestos para las CASAS N° 14, 21, 23 y 27, del PROYECTO N° 49, correspondiente a los beneficiarios reemplazantes la Señora Gregoria Edita PACHECO, el Señor Pedro Omar MENDOZA, las Señoras Ana del Carmen MATUS VALENZUELA y Lidia Noemí PAEZ, no existiendo diferencia entre los montos Deducidos y los montos Adicionados y sin Ampliación del Plazo Contractual, por los motivos expuestos en los considerandos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el Artículo 65, de la Ley

General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 14980/06)

**Decreto N° 1335 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 131/171 del Expediente N° 2794/09 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/09, para la adquisición de material descartables e insumos hospitalarios, destinados a cubrir las necesidades de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 1336 -19-VI-09- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2009, de la docente alga Mirta CURTI, L.C N° 5.490.968, Clase 1950 al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en la Escuela N° 195 de Eduardo Castex, a los fines del retiro voluntario especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 1337 -19-VI-09- Art. 1º.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente Mirtha Lucía Adelaida CRIVELLO, D.N.I. N° 14.700.073, en el cargo de Profesora de Matemática: 3 horas 3º I - turno mañana - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones - en el Colegio de Nivel Polimodal "Santa Teresita" de Embajador Martini.-

**Art. 2º.-** Dar de alta, a partir del 4 de marzo de 2009, por Traslado Definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora de Matemática III: 3 horas 3º I - turno tarde - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones - en la Escuela Provincial "Mariano Moreno" de Ingeniero Luiggi.-

**Decreto N° 1338 -19-VI-09- Art. 1º.-** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Contratista LP INGENIERIA del Ingeniero Antonio Héctor Gustavo PICCIRILLI, contra el Decreto N° 2673/08, en la presente instancia de reconsideración administrativa, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 2667/04)

**Decreto N° 1339 -19-VI-09- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 4 de agosto de 2008, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Pilar Beatriz VILLAR -L.C. N° 5.865.732 - Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

**Decreto N° 1340 -22-VI-09- Art. 1º.-** Otórganse Aportes No Reintegrables por la suma de \$ 546.125,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, destinados en todos los casos a asistir a productores apícolas informados:

112-3	ABRAMO	\$ 390
101-6	ALPACHIRI	\$ 12.534
011-7	DOBLAS	\$ 150.688
224-6	GENERAL ACHA	\$ 45.388
102-4	GENERAL CAMPOS	\$ 14.672
103-2	GUATRACHE	\$ 80.980
115-6	JACINTO ARAUZ	\$ 116.836
012-5	MACACHIN	\$ 59.873
015-8	ROLON	\$ 1.022
105-7	SANTA TERESA	\$ 7.332
161-0	25 DE MAYO	\$ 1.591
111-5	BERNASCONI	\$ 8.619
222-0	COLONIA SANTA MARIA	\$ 3.884
113-1	GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.677
031-5	LA ADELA	\$ 6.997
225-3	QUEHUE	\$ 3.354
226-1	UNANUE	\$ 1.248

**Decreto N° 1341 -22-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a la refacción de edificio,-

**Decreto N° 1342 -22-VI-09- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA DE COMERCIO - REALICÓ" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 390.000,00 con valores al mes de ABRIL de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: pesos \$ 150.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 0 - 4388-"REPARACIÓN ESCUELAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad. -

**Decreto N° 1343 -22-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN COMEDOR MUNICIPAL - GUATRACHÉ" a la Empresa AMULÉN S.H. de Eduardo Saúl Marcio y Daniel Eduardo Maurino, por el monto de \$ 119.333,20 con valores al mes de MARZO de 2009 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 9485/08)

**Decreto N° 1344 -22-VI-09- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2009, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de Agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, al Jefe de la División Bienes Patrimoniales y Suministros de la Administración Provincial del Agua, agente Carlos María DAVI, Legajo N° 15220 - Afiliado N° 45177.-

**Decreto N° 1345 -22-VI-09- Art. 1°.-** Apruébanse las Actas de Suspensión y de Reinicio del Plazo Contractual orante a fojas 180 y 241, 181 y 256, respectivamente.-

**Art. 2°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia el CONVENIO DE PAGO que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto por los trabajos reales ejecutados en la Obra: "EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA RED DE GAS NATURAL PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 EN LA LOCALIDAD DE TREN EL - 20 VIVIENDAS", correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 03/06, Contratado con la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CREDITOS Y ANEXOS DE TRENEL LIMITADA (COSTREN), por el monto de \$ 31.078,75 de conformidad con el presupuesto elaborado por la Contratista y conformado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 307 a 308, encuadrando el procedimiento en el Artículo 66, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 3°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, "OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CREDITOS Y ANEXOS DE TRENEL LIMITADA (COSTREN), la suma de \$ 31.078,75, en concepto de pago por los trabajos ejecutados, renunciando la Contratista a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

**Decreto N° 1346 -22-VI-09- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 11 de agosto de 2008, al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -

Ley N° 643- Casiano Blas RODRIGUEZ -L.E. N° M 7.357.843 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

**Decreto N° 1347 -22-VI-09- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 6 de marzo de 2009, a la docente Haydee Graciela PRANDI, DNI N° F 6.353.189, en los cargos de Maestra de Año Titular en la Escuela N° 143 y de Auxiliar Docente Interina en la Unidad Educativa N° 8, ambas de Santa Rosa.-

**Decreto N° 1348 -22-VI-09- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2009, a la docente Olga Mary VARGAS, L.C. N° 5.970.353, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 95 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1349 -22-VI-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 26 de febrero de 2009, al docente Angel Vicente MARGUTTI, L.E. N° M 7.356.317, Clase 1940, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica - turnos mañana y tarde - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6 de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1350 -22-VI-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 26 de febrero de 2009, al docente Roberto Nicolás ALDERETE, DNI. N° 20.124.141, Clase 1968, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas 1° I - Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio de Nivel Polimodal "Cruceiro General Belgrano" de General Campos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1351 -22-VI-09- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2009, a la docente Mirta Nora JAQUES, DNI N° F 5.192.568, Clase 1949, a los cargos titulares de Profesora de Matemática: 4 horas 2° I; 4 horas 2° II - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - en el Colegio "Héctor Ayax Guiñazu"; y de Matemática: 5 horas 8° III; 6 horas 9° I en la Unidad Educativa N° 3, ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1352 -22-VI-09- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a

CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 16 - JIN N° 18 - GENERAL SAN MARTIN" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 195.000,00 con valores al mes de ABRIL de 2009 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1353 -22-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas - SECCION DIBUJO - Edición 2009, de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 3257/09.- (Expte. N° 3557/09)

**Decreto N° 1354 -22-VI-09- Art. 1º.-** Revócase la donación de los bienes muebles identificados patrimonialmente con los números 127405, 44638, 334311, 129274, 43343, 62996 al 62998, 210552, 35884, 61566 y 176632, efectuada al Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín mediante Decreto N° 84/06, por los fundamentos dados precedentemente.-

**Decreto N° 1355 -22-VI-09- Art. 1º.-** Concédase, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la diferencia entre la Categoría 16 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial y el beneficio previsional (Administración Nacional de la Seguridad Social), encuadrada en el artículo 3 de la Ley N° 830 vigente (Texto Ordenado Decreto N° 2605/06), al señor Avelino GARCIA (Documento Nacional de Identidad N° M 7.35.8.561 - CUIL: 23-07358561-9), por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 1356 -22-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y la señora María Aurelia BOTTERO -D.N.I. N° 27.317.902 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

**Decreto N° 1357 -22-VI-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 7 de noviembre de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente

Categoría 6 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Alicia Yolanda IRASTORZA -D.N.I. N° F 10.075.622 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Decreto N° 1358 -22-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4989/009 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/ IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE CONHELLO", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 27.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Conhelo la suma de \$ 97.080,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 1359 22-VI-09- Art. 1º.-** Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: 3 ficheros metálicos, números de inventario 42905, 129746 y 129844.-

**Decreto N° 1360 22-VI-09- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Secretaría de Asuntos Municipales, del agente Categoría 8, Antonio Osvaldo CERESOLE -D.N.I. N° 10.214.041-, perteneciente a la Municipalidad de Miguel Riglos.-

**Decreto N° 1361 -22-VI-09- Art. 1º.-** Concédase, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la diferencia entre la Categoría 16 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial y el haber jubilatorio (Administración Nacional de la Seguridad Social), encuadrada en el artículo 3 de la Ley N° 830 vigente (Texto Ordenado Decreto N° 2605/06), al señor Juan José SENA (Documento Nacional de Identidad N° M 7.363.479 - CUIL: 20-07363479-3), por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 1362 -22-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES

S.R.L., una ampliación de plazo de 75 días corridos para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE QUEHUÉ" contados a partir de la finalización del plazo original, renunciando la Empresa Contratista a cualquier reclamo por gastos improductivos y mayores costos generados por la tramitación de ampliación de plazo, encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 – primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1363 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3753/09 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE TOAY", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 36.503,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 1364 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Carlos Norberto PANSA -D.N.I. N° 28.660.259 -Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

**Decreto N° 1365 -23-VI-09- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2008 a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marta Mabel MARTINEZ -L.C. N° 6.632.967 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1366 -23-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa

Teresa -105-7-, destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

**Decreto N° 1367 -23-VI-09- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN DESTACAMENTO - RUCANELO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 310.000,00, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2008 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1368 -23-VI-09- Art. 1º.-** Aprébase la Licitación Privada N° 06/09 tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a los Señores Martín Alejandro NAAB, D.N.I. N° 25.831.413 y Javier Oscar NAAB, D.N.I. N° 18.419.063, la provisión de pan para el Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 2,659 por kilogramo.-

**Art. 2º.** Autorízase al Señor Subsecretario de Salud a suscribir, con los proveedores citados en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente Decreto, que prevé una vigencia de 12 meses o hasta que se agote la cantidad adjudicada.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a los Señores Martín Alejandro NAAB y Javier Oscar NAAB, la provisión realizada, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 – Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 5 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne del Presupuesto del año 2010 por la suma aproximada de \$ 26.590,00 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1369 -23-VI-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Sonia MALOWICKI- L.C. N°



5.139.581 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1370 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Acéptase a partir del 20 de marzo de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Myriam Carmen SANCHEZ -D.N.I. N° 16.636.860 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1371 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir del 1 de abril de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Mirta Antonia PEREZ -D.N.I. N° F 5.441.320 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1372 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Acéptase a partir del 1 de mayo de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gregoria Felisa MACIEL -D.N.I. N° F 6.068.023 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1373 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Impónese el nombre de "Isabel PABLO de NICOLAU" a la Escuela N° 49 de Dorila, como homenaje a quien con su ejemplo supo transmitir valores que son básicos para una cultura de trabajo, respeto y pertenencia a la Escuela.-

**Decreto N° 1374 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un Concurso de Precios para la "ADECUACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS" de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 185.440,00 a valores del mes de marzo de 2009 con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1375 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase la Licitación Privada N° 230/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Gustavo Hilario PROVERBIO - D.N.I. N° 10.907.424, la contratación de los servicios de limpieza en el Área Central de la Subsecretaría de Cultura, Departamento Experimental de Muñecos, Banda Sinfónica, Museo de Ciencias Naturales y Departamento de Investigaciones Culturales.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Subsecretario de Cultura a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Gustavo Hilario PROVERBIO, la suma mensual de \$ 5.023,00 por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 510- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl 20 - Scl. 000 - Control 6 y a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 510 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 s.p. 00 - cl. 00 - Scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2010 por la suma de \$ 60.276,00, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1376 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Unidad Educativa N° 9, a la agente (Designada) -Ley N° 2343- Carina Elizabet FERREYRA -D.N.I. N° 23.972.264 -Clase 1974-, perteneciente a la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 1377 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) - Ley N° 1279- Rosa María SCHIEL -D.N.I. N° 12.611.284 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 8 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Decreto N° 1378 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Juana BADIE, L.C. N° 5.012.758, Clase 1950, de acuerdo a lo

prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 1379 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS convocada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 3600 VIVIENDAS –477 VIVIENDAS 1º ETAPA", a la Empresa ADONAI CONSTRUCCIONES, por el monto de su oferta de \$ 628.708,50, a valores del mes de diciembre de 2008, con Redeterminación de Precios conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y 3679/08, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso c) de al Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1380 -23-VI-09- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2009, a la docente María Teresa LANGLOIS, L.C. N° 6.423.968, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en al Escuela N° 164 de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1381 -23-VI-09- Art. 1º.-** Dónase la Institución ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS – CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR ECOLOGISTA "VALLE DE QUEHUE", domiciliada en la localidad de Quehué, número de matrícula 845, bienes pertenecientes al Estado Provincial.-(S/Expte. N° 11524/07)

**Decreto N° 1382 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Lucas Hilario VILCHE – D.N.I. N° 29.263.920 –Clase 2982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

**Decreto N° 1383 -23-VI-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- Alicia Ana LOBOS –L.C. N° 5.156.720 – Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1384 -23-VI-09- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Edit PELLEGRINO –D.N.I. N° 21.638.269 –Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 9 de la misma rama del día 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 –texto vigente.-

**Decreto N° 1385 -23-VI-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –ley N° 1279- María Graciela GAU –D.N.I. N° F 5.401.674 –Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1386 -23-VI-09- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de mayo de 2008, al agente (Designado en la Ley N° 2343) Adolfo ALIAGA –D.N.I. N° 27.166.140 – Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 1387 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Angélica Mariel ESTIGARRIBIA FLEITAS –D.N.I. N° 93.778.951 – Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

**Decreto N° 1388 -23-VI-09- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de abril de 2009 al agente Categoría 10 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279- Antonio Omar BERGONZI –D.N.I. N° M 7.364.998 –Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1389 -23-VI-09- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1 de junio de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Gustavo Alberto CUFFIA -D.N.I. N° 24.743.611 - Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, exceptuándose del cumplimiento de lo

establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1390 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase la Licitación Pública N° 01/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Item 1: MUTUALIDAD DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA, el arrendamiento del inmueble sito en calle Juan B. Justo N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 47, Parcela 22, Partida N° 546.410, destinado al funcionamiento de la Coordinación Ejecutiva de Salud Mental dependiente de la Subsecretaría de Salud, en la suma mensual de \$ 4.500,00.-

Ítem 2: Desestimado, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Subsecretario de Salud a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la MUTUALIDAD DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA, la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

**Art. 4º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "C" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 07 - cl. 01- Sci. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, en la suma de \$ 54.000,00 para el año 2010 y de \$ 22.500,00 para el año 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1392 -24-VI-09- Art. 1º.-**  
Destácase en comisión de servicios en la Granja Piloto de la localidad de Catrilo, área dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería al agente Héctor Juan Angel BUSIELLO Categoría 6, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Afiliado N° 41.454, Legajo N° 12.389, perteneciente al Ministerio de La Producción.-

**Art. 2º.-** Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la asignación de un viático fijo mensual anticipado equivalente al 30 % y, correspondiente a 30 días de servicio a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009.-

**Decreto N° 1393 -24-VI-09- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del agente Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción - de la Ley N° 643 -Atilio Raúl MENDEZ (DNI. N° M 7.363.068 - Clase 1945), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6º bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

**Decreto N° 1394 -24-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa "CSG SERVICIOS", propiedad de la Señora Ana María ANZORENA DNI N° 13.825.600, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, entre las localidades de SANTA ROSA - EDUARDO CASTEX - CONHELLO - RUCANELLO, por la suma de \$ 2.000,00 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

**Decreto N° 1395 -24-VI-09- Art. 1º.-**  
Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Rubén René CRUZ -D.N.I. N° M 7.357.661 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1396 -24-VI-09- Art. 1º.-**  
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN COLEGIO FERNANDO ARAOZ - SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 440.000,00 con valores al mes de MARZO de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3504/07)

**Decreto N° 1397 -24-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 1/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIONES COLEGIO CIUDAD DE SANTA ROSA - SANTA ROSA" a la Empresa S.P. CONSTRUCCIONES de Samuel Sebastián Perez, por el monto de \$ 575.760,00 con valores al mes de FEBRERO de 2009 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de Licitación y

prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3509/07)

**Decreto N° 1398 -24-VI-09- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2009, a la docente María GOYEN, DNI N° 10.269.934, Clase 1952 al cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1399 -24-VI-09- Art. 1°.-** Aprobar la liquidación obrante a fojas 1081 que asciende a la suma de \$ 5.562,00 correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de enero, febrero y marzo de 2009.-

**Art. 2°.-** Disponer el pago de la suma indicada en el artículo anterior mediante transferencia a la Cuenta Corriente de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos N° 907789/9, Banco de Santa Cruz S.A., Sucursal Capital Federal, Buenos Aires.-

**Art. 3°.-** Facúltase al señor Ministro de la Producción a disponer la liquidación y pago de los sucesivos aportes a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), correspondientes al ejercicio 2009.-

**Decreto N° 1400 -24-VI-09- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 744, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "NUEVE (9) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ROLON "A" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 477 VIVIENDAS 10 ETAPA" correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 39/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES en conformidad con el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA obrante de fojas 711 a 740, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, la suma de \$ 15.733,00, en concepto de Redeterminación de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del

Artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada desde el período de obra que va desde el mes de marzo de 2007 a abril de 2008, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2007 a abril de 2008, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial alguno.-

**Decreto N° 1401 -24-VI-09- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 275 por la suma total de \$ 11.623,65, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la EMPRESA LANG CONSTRUCCIONES de Luis Oscar LANG, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1765/08, suscripto oportunamente para la obra: "AMPLIACIÓN DE QUINCHO Y ADECUACIÓN DE LOS SANITARIOS Y VESTUARIOS - RESIDENCIA DEL GOBERNADOR - SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 264/274, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la EMPRESA LANG CONSTRUCCIONES de Luis Oscar LANG, la suma de \$ 2.876,6, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

**Decreto N° 1402 -24-VI-09- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 398, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CUATRO (4) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", de acuerdo con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y

obrante de fojas 379 a 390, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES, la suma de 1.726,19 en concepto de Redeterminación de Precios Contractuales, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

**Decreto N° 1403 -24-VI-09- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2009, a la asistente social Lilia Edith del Valle AVELLANEDA, LC N° 6.259.236, Clase 1950, al cargo titular de Asistente Social en la Escuela Especial N° 4 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1404 -24-VI-09- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 23 de febrero de 2009, a la docente María Daniela BERARDO, DNI. N° 20.705.924, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 2 horas 8º B; 2 horas 9º B en la Escuela N° 33 - Tercer Ciclo -; Geografía I: 4 horas 1º I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, ambas de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1405 -24-VI-09- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de enero de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- Martha Angélica BARALES –D.N.I. N° F 4.432.611 –Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 1406 -24-VI-09- Art. 1º.-** Confirmase a partir del día 1 de febrero de 2009 en el grado de Agente de Policía, al personal policial que se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
BONASSO, Gabriel Alejandro	1989	34.997.007
CANTERO, Marías Gastón	1989	34.577.259
FERNANDEZ, Victor Fabián	1988	33.769.714
NATALI, Diego Adrián	1985	31.782.316
TACCHINI, Martín Nahuel	1987	33.025.635

**Decreto N° 1407 -25-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 870, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "VEINTISIETE (27) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "K" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS 2º ETAPA", correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA N° 66/07 de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con conformidad de Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/ Expte. N° 9116/07)

**Decreto N° 1408 -25-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Gricelda Bibiana VELEZ -D.N.I. N° 2.388.594 -Clase 1958-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 1493 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1494 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval, la suma de \$ 25.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1495 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Falucho, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1496 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Perú, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1497 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la suma de \$ 12.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1499 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de La Reforma, la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1502 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1505 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1506 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1507 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Embajador Martín, la suma de \$ 17.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1508 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Unanue, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1509 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Rucanelo, la suma de \$ 15.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1510 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Arata, la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1512 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Anguil, la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1518 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelén, la suma de \$ 25.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1521 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$ 20.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1532 -19-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequén, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 1749 -4-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por el monto total de \$ 24.000,00, a favor de al Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en al localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 1913 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gustavo Daniel TOPFANIN - D.N.I. N° 23.492.051 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 16 y el 30 de marzo de 2009, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina General, en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1919 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Malena Yanina ARAMBIRE - D.N.I. 29.857.175 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 30 de abril y el 08 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1920 -19-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rita Andrea PASTOR- D.N.I. N° 24.998.053 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 08 y el 13 de mayo de 2009, para desempeñarse como Bioquímica, en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1924 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Dilma Raquel HIRSCH - D.N.I. 26.731.387 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 04 de mayo y el 06 de junio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1928 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Vanina Cintia SOMOZA - D.N.I. 27.301.181 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 25 de junio de 2009, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1929 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Elda Elizabet SALAZAR - D.N.I. 24.724.240 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 16 y el 28 de marzo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Limay Mahuida, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1932 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1659/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley 1279 - Carina Noemí URQUIZA MARSERO - D.N.I. 23.378.337 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de mayo y el 23 de julio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 1933 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Olga Beatriz FARIAS - D.N.I. N° 12.211.828 - Clase 1956 - por el período comprendido entre el 27 de abril y el 25 de junio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de

Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1934 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Santiago Marcelo MUÑOZ - D.N.I. N° 27.103.384 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2009, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1937 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1682/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley 1279 - Angélica Mariel ESTIGARRIBIA FLEITAS - D.N.I. 93.778.951 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 16 de julio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 1939 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Adrián DIAZ - D.N.I. 31.242.791 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 04 y el 22 de mayo de 2009, para desempeñarse como Enfermero en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1940 -19-VI-09- Art. 1º.-**  
Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para la implementación del Curso Regional de Especialización para Acompañantes Domiciliarios.- (S/Expte. N° 4286/09)

**Res. N° 1946 -22-VI-09- Art. 1º.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 1756/09 por el motivo expuesto en el considerando de la presente.-

**Res. N° 1947 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 2.500,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 1948 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mariano Alejandro TESTAI - D.N.I. 28.628.228 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 14 de abril y el 12 de junio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1960 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mariano Rubén GERVASONI - D.N.I. N° 23.823.354 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1961 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariana Elba FONS - D.N.I. N° 23.468.583 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 25 de junio de 2009, para desempeñarse como Médica Especialista en Tocoginecología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1962 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Cecilia TOLEDO GONZO - D.N.I. N° 26.484.948 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2009, para desempeñarse como Médica Especialista en Pediatría en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1963 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rosa Liliana VIDELA - D.N.I. 23.649.635 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 22 de abril y el 20 de junio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1964 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Ariel Alejandro ORTIZ - D.N.I. 22.878.815 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Comunitario "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1965 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia y Yémina PEREZ D.N.I. N° 26.916.470 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 07 de mayo y el 05 de julio de 2009, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1966 -22-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mariano Rubén GERVASONI - D.N.I. N° 23.823.354 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 04 de febrero y el 16 de marzo de 2009, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1970 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Otórgase un subsidio a favor de la "Federación de Bochas de la Provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos por la organización, desarrollo y participación en distintos campeonatos provinciales y nacionales.-

**Res. N° 1971 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Otórgase un subsidio a favor del Asociación Club Atlético All Boys, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la reparación de los vestuarios del natatorio climatizado.-

**Res. N° 1973 -23-VI-09- Art. 1º.-**  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Beatriz FERNANDEZ - D.N.I. N° 14.914.416 - Clase 1962,



por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 14 de junio de 2009, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1974 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Clara GILES D.N.I. N° 25.851.394 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 13 de julio de 2009, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1975 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Pamela CEPEDA - D.N.I. N° 26.892.321 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 17 de mayo y el 15 de julio de 2009, para desempeñarse como Licenciada en Química en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1976 -23-VI-09- Art. 1º.-** Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en la Planilla de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (S/Expte. N° 157/09)

**Res. N° 1977 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rosa Sandra OLIVETTO - D.N.I. N° 22.374.595 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 25 de junio de 2009, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1978 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Magdalena PLATINO - D.N.I. N° 25.955.018 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 08 y el 26 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1980 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gabriel Emilio SANCHEZ ARGAÑARAZ - D.N.I. 18.844.636 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 08 de mayo y el 06 de julio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1981 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Hugo Alberto RIPA - D.N.I. N° 17.911.507 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 25 de junio de 2009, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1985 -24-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

**Res. N° 1986 -24-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Coordinación de Políticas para Adultos Mayores, que se consignan en la misma.- (S/Expet. N° 154/09).-

**Res. N° 1989 -25-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Eliana Yesica ALCHU -D.N.I. 27.421.893- Clase 1979, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 23 de junio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1990 -25-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcos José PERLO -D.N.I. 33.044.124- Clase 1987, por el período comprendido entre el 27 de abril y el 25 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento

Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1991 -25-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Noelia KAPPES –D.N.I. N° 27.828.175- Clase 1980 por el período comprendido entre el 23 de mayo y el 21 de Julio de 2009, para desempeñarse como Médica Veterinaria en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1993 -25-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Sebastián LARIO D.N.I. N° 23.763.251 –Clase 1974- por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 13 de julio de 2009, para desempeñarse como Médico Especialista en Pediatría en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2005 -26-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Costa Brava”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por reparaciones en la institución deportiva.-

**Res. N° 2006 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá por un monto total de \$ 92.910,00, a los Municipios detallados en la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de junio del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa “INAUN”.- (S/Expte. N° 182/09).-

**Res. N° 2007 -26-V-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 18.900,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas, a las Municipalidades que integran la Zona IV, según el detalle de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 6617/09-MGEyS).-

**Res. N° 2008 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 21.600,00, destinada a

solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas, a las Municipalidades que integran la zona IX, según el detalle de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.- (s/ Expte. N° 6611/09 MGE y S).

**Res. N° 2009 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 2.400,00, para solventar gastos por la Capacitación en Liderazgo de Adicciones.-

**Res. N° 2010 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 16.200,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas, a las Municipalidades que integran la Zona VIII, según el detalle de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.- (S/Expt. N° 6609/09 –MGEyS).-

**Res. N° 2011 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 12.150,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas, a las Municipalidades que integran la Zona X, según el detalle de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 6613/09-MGEyS).-

**Res. N° 2012 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 27.000,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas.-

**Res. N° 2013 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 14.850,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas, a las Municipalidades que integran la Zona I, según el detalle de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 6608/09-MGEyS).-

**Res. N° 2014 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 18.900,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas.-

**Res. N° 2015 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social

transferirá la suma de \$ 16.200,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas, a las Municipalidades que integran la Zona II, según el detalle de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 6607/09-MGEyS-).-

**Res. N° 2016 -26-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 13.500,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas, a las Municipalidades que integran la Zona III, según el detalle de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 6606/09-MGEyS-).-

**Res. N° 2017 -26-VI-09- Art. 1º.-** Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el Programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS-MUNICIPIOS".- (S/Expte. N° 153/09).-

**Res. N° 2018 -26-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia María CIRIMELE- D.N.I. N° 21.844.343- Clase 1971- por el período comprendido entre el 09 de mayo y el 07 de julio de 2009, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2026 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES con sede en la ciudad de Santa Rosa, por un monto de \$90.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2027 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 1.000,00, a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en esta ciudad, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2028 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 8.000,00, a favor de la "FUNDACION WETRACHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2029 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por un monto de \$ 90.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento

**Res. N° 2030 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T.), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por un monto de \$ 90.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2031 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico; por un monto de \$ 90.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2032 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 2.500,00, a favor de "Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan", con sede en esta ciudad; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2033 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del "Aereo Club General Pico", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 6.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la reparación del equipo que se utiliza en la escuela de vuelo.-

**Res. N° 2034 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 30.000,00, a favor de la Asociación Civil Hogar para Oncológicos y Discapacitados Adultos Mayores (HODAYM), con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2035 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 19.500,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2036 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 30.000,00, a favor de la "FUNDACION EVA PERON", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2040 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación de Básquetbol con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.200,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el pago de

entrenadores de la selección que participó en los Juegos Patagónicos EPADE.-

**Res. N° 2041 -29-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 4.000,00, a favor de la FUNDACIÓN CLUB DEL NIÑO, con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 2042 -29-VI-09- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 10.800,00, destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas, a las Municipalidades que integran la Zona VI, según el detalle de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 6691/09-MGEyS).-

**Res. N° 2043 -29-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Eliana del Luján ARANDA –D.N.I. 30.070.179- Clase 1983 por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 13 de julio de 2009, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Catrilo.-

#### COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

**Disp. N° 11 -24-VI-09- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la "Asociación Cooperadora Policial de la localidad de Victorica", matrícula 12-5-7-01, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 12 -24-VI-09- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la Cooperadora Policial con sede legal en la localidad de Lonquimay, matrícula 04-3-7-01, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Dar de baja a la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 13 -24-VI-09- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la Cooperadora Policial con domicilio legal en la localidad de Relmo, matrícula 17-6-7-01, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja a la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien

Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 14 -24-VI-09- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como entidad de bien público de la Asociación Cooperadora Policial con sede legal en la localidad de Sarah, matrícula 08-5-7-01, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja a la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. Conjunta N° 1022 -25-VI-09- Art. 1º.-** Disponer la realización de 1 Jornada Institucional de hasta dos horas reloj por turno el día 30 de junio, para organizar actividades tendientes a difundir y sensibilizar a la comunidad educativa acerca de la prevención, alerta temprana y control de los efectos de la Influenza A H1 N1, antes del receso invernal.-

**Art. 2º.-** Difundir dentro del Sistema Educativo Pampeano, y con todos los medios disponibles, las recomendaciones que se establecen en el Anexo de la presente Resolución Conjunta.-

**Art. 3º.-** Disponer que en todas las instituciones educativas se coloquen carteleras visibles indicando las medidas preventivas para evitar el contagio de la Influenza A H1 N1, según el Anexo.-

**Art. 4º.-** Las direcciones de los establecimientos educativos informarán a las Coordinaciones de Área las estrategias que desarrolló para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución Conjunta.-

**Art. 5º.-** Recomendar, como medida preventiva hasta tanto se levanten las medidas sanitarias, la postergación de la realización de salidas didácticas, viajes de estudios o de egresados, competencias deportivas e intercolegiales y encuentros culturales y/o científicos.-

**Art. 6º.-** Encomendar a las direcciones de las instituciones acercar a los alumnos, por el medio más conveniente, los trabajos de recuperación que les permitan compensar los aprendizajes no alcanzados, en aquellos casos de inasistencia motivada por tales circunstancias.-

**Art. 7º.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y General Básica y

de Educación Polimodal y Superior y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-

### ANEXO

#### Medidas Generales de Prevención:

- Cubrirse nariz y boca con un pañuelo al toser o estornudar.
- Desechar el pañuelo en la basura después de su uso.
- Lavarse las manos con agua y jabón, especialmente después de toser o estornudar.
- Lavarse las manos con antisépticos basados en alcohol.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con manos sin lavar.
- No tomar medicamentos por cuenta propia ni medicar a niños sin consultar al médico.
- Ventilar las aulas regularmente, en cada recreo y una vez finalizada la jornada de clase.
- Si está enfermo con Influenza, permanezca en casa por diez (10) días, no concurrir ni a la escuela ni al trabajo y limitar el contacto con otros para evitar infectarlos.
- Desinfección concurrente de objetos y superficies en contacto con el enfermo.

#### Recomendaciones para la prevención del contagio de la Influenza A H 1 N 1

- Que los alumnos y el personal docente y no docente de los establecimientos educacionales públicos y privados que arriben de lugares donde existe circulación sostenida del virus Influenza A deberán cumplir con medidas de aislamiento social en domicilio por término de diez (10) días.
- Exhortar a que los padres y/o tutores vigilen el estricto cumplimiento de las medidas establecidas, a fin de evitar la posible circulación del virus en la provincia, entendiendo por aislamiento social la no concurrencia a ninguna actividad fuera del domicilio o tener contactos con otras personas fuera de su estrecho vínculo familiar o responsables directos.
- Que las autoridades de cada establecimiento educativo deberán informar esta situación y aportar toda la documentación necesaria a la **Coordinación de Epidemiología del Ministerio de Bienestar Social**, que hará los contactos pertinentes y el seguimiento epidemiológico del caso.

#### Recursos sugeridos:

- Presentación del Ministerio de Educación de la Nación remitidos a las Coordinaciones de Área y a las direcciones de las escuelas: "¿Qué es la Influenza? ¿Cómo prevenirla? "

· <http://www.ops.org.ar/>

· <http://www.who.int/es/>

· <http://www.lapampa.edu.ar/acyt>

<http://www.ssi.lapampa.gov.ar>

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 1007 -22-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 45/09, tramitado por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudíquese a favor de la firma Alejandrina CARRIPILON D.N.I.: N° 13.957.577, por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente viable, la contratación de los servicios de limpieza en las oficinas de la Subsecretaría de Coordinación.-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, y autorízase a la Subsecretaría de Coordinación, dependiente de este Ministerio, a suscribir el mismo con la empresa adjudicataria.-

**Art. 3º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma Ajeandrina CARRIPILÓN, la suma de \$ 3.918,93 mensuales, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado Contrato.-

**Res. N° 1020 -24-VI-09- Art. 1º.-** Auspiciar la "13º Olimpiada Nacional de Electrónica y Telecomunicaciones", organizada por la Universidad Blas Pascal; a realizarse entre los días 22 y 23 de octubre de 2009 en la ciudad de Córdoba, destinada a alumnos de escuelas de educación media con orientación técnica de todo el país.-

**Art. 2º.-** Regístrese, comuníquese al organizador, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

**Res. N° 1038 -30-VI-09- Art. 1º.-** Modifícase el Calendario Escolar 2009, aprobado

por Resolución N° 1248/08 del Ministerio de Cultura y Educación, ampliando el período de receso escolar de invierno para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Pampeano, el cual quedará comprendido entre los días 1 y 24 de julio inclusive, del corriente año.-

**Art. 2º.-** Establécese que los Equipos Directivos deberán permanecer en las instituciones educativas hasta el día 8 de julio de 2009 inclusive, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 1022/09, y la presente. Encomiéndase a los mencionados Equipos la recepción de las recomendaciones pedagógicas y de profilaxis para su entrega a la Comunidad Educativa.-

**Art. 3º.-** Modifícase la Resolución N° 1248/08 en lo relativo a la distribución del término lectivo del Primer Cuatrimestre en el Nivel Polimodal y Polimodal Ruralizado, postergando la finalización del mismo al día 7 de agosto del corriente Ciclo Lectivo y el inicio del Segundo Cuatrimestre al día 10 de agosto del corriente Ciclo Lectivo.-

#### **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Disp. N° 10 -29-VI-09- Art. 1º.** Recomendar la no realización de actos escolares de todo tipo en lugares cerrados (salones de usos múltiples, galerías, gimnasios, etc) en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial, pudiendo llevarse a cabo los mismos en lugares al aire libre si las condiciones del clima así lo permiten.-

**Art. 2º.-** Proponer que los actos correspondientes al día 9 de julio consistan en el desarrollo de clases alusivas en las respectivas aulas, en todas las instituciones del Sistema Educativo Provincial.-

**Art. 3º.-** La presente norma tendrá vigencia hasta tanto se levanten las medidas sanitarias dispuestas a nivel provincial.-

#### **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 321 -23-VI-09- Art. 1º.-** Apruébase el Modelo de Convenio, a suscribirse entre la Dirección de Recursos Naturales y las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, que en Anexo forma parte de la presente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 1667.- (S/Expte. N° 5294/09)

**Res. N° 324 -23-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Municipalidad de Rancul - 187-5- destinado a solventar parcialmente los gastos que permitan la adquisición de dos motosierras para ser otorgadas a obreros rurales de la localidad.-

**Res. N° 325 -23-VI-09- Art. 1º.-** Autorízase la contratación del servicio de guarda y cuidado de los vehículos oficiales Legajos N° 2209, N° 2360, N° 340 y N° 419 pertenecientes a la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 326 -23-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma-142-0- que será destinado solventar gastos de adecuación de instalaciones de la hotelería de destete precoz, en el marco de la emergencia agropecuaria por sequía, en el marco del Decreto N° 657/09.-

**Res. N° 327 -23-VI-09- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 5.450,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinado al pago de honorarios de Asistencia Técnica al Polo Cunicola de dicha localidad.-

**Res. N° 328 -23-VI-09- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado mediante Resolución N° 110/03, de fecha de 29 de mayo 2003, por la suma de \$ 10.000,00 en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", a la señora Alba Raquel CALDERONE, DNI N° 14.810.206, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 329 -23-VI-09- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado mediante Resolución N° 148/04, de fecha 5 de mayo de 2004, por la suma de \$ 20.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Cunicola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 334 -25-VI-09- Art. 1º.-** Déjase sin efecto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 610/08, del Ministerio de la Producción por no haberse cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

#### **COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA**

**Res. Gral. N° 23 -17-VI-09- Art. 1º.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre SCT GERMANY ARGENTINA S.R.L. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

#### **ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO**

**Res. N° 042 -25-VI-09- Art. 1º.-** Fíjase el valor del Canon por los Servicios de Riego y Drenaje para el año 2009 en: \$ 119,43, por hectárea/año para el Distrito de Riego El Sauzal, Ampliación y 25 de Mayo Viejo, \$ 69,50, por hectárea/año para el Distrito de Riego de Sección I, \$ 67,43, por hectárea/año para el Distrito de Riego de Sección V y \$ 44,71 como canon diferencial para la parcela designada catastralmente como: Parcela 3, Chacra 3, Circunscripción II, Ejido 116.-

**Art. 2º.-** Establécese un sistema de bonificación del 50% para el valor del Canon por los Servicios de Riego y Drenaje para el Distrito de Riego El Sauzal, Ampliación y 25 de Mayo Viejo, fijados en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** Apruébanse los requisitos y procedimiento y el formulario para acceder a la bonificación prevista en el Artículo precedente conforme a los Anexos I y II que a todo efecto forman parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 4º.-** Establécese un sistema de bonificación del cincuenta por ciento (50%) del rubro operación en el valor del Canon por los Servicios de Riego y Drenaje para los Distritos de Riego de Sección I y Sección V, fijados en el Artículo 1º de la presente Resolución, para la superficie efectivamente puesta en producción.-

**Art. 5º.-** Apruébanse los requisitos y procedimiento y el formulario para acceder a la bonificación prevista en el Artículo precedente conforme a los Anexos III y IV que a todo efecto forman parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 6º.-** Delégase en el señor Presidente del Organismo la facultad de otorgar las bonificaciones aprobadas en la presente Resolución.-

**Art. 7º.-** Encomiéndase a la Gerencia de Producción, Obras y Colonización la realización de un informe actualizado sobre las superficies a considerar para el cobro del Canon por los Servicios de Riego y Drenaje de los distintos Distritos de Riego, a fin de que la Gerencia de Administración proceda a la facturación respectiva.-

**Art. 8º.-** Los vencimientos del citado servicio operarán conforme al siguiente detalle:

- 1er. Vencimiento: 31 de Julio de 2009 – 50% del valor del Servicio Anual.

- 2do. Vencimiento: 30 de Septiembre de 2009 – 25% del valor del Servicio Anual.

- 3er. Vencimiento: 02 de Febrero de 2009 – 25% del valor del Servicio Anual.

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN DE CANON DE RIEGO**

**DISTRITO DE RIEGO EL SAUZAL, AMPLIACION Y 25 DE MAYO VIEJO**

Para acceder a la citada bonificación cada colono deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**1.-** Estar en situación regular con el pago de los servicios de Canon de Riego y otros conceptos (Incluida Ley N° 1801 – Formal Acogimiento al Régimen) con el Organismo.

**2.-** Tener un 25% de la chacra plantada con especies frutales o forestales o en su defecto un 50 % de la superficie implantada con cultivos de tipo forrajeros, cereales u hortalizas. En todos los casos los cultivos deberán presentar un estado de explotación racional, entendiéndose por tal aquellos cultivos sometidos a las prácticas de manejo recomendadas. En el caso de especies arbóreas se considerarán las prácticas de poda, tratamientos fitosanitarios y eliminación de vegetación espontánea. En el caso de especies herbáceas, se verificará el estado general del cultivo, densidad de plantas, control de malezas. En el caso de explotación ganadera, se evaluará el uso del suelo con cultivos únicamente. En el caso de parcelas que se encuentren en proceso de reconversión, se considerará el grado y ritmo de avance.

**3.-** Dar cumplimiento a la limpieza y mantenimiento del cupo de canales correspondiente, lo que será verificado por Intendencia de Riego.

Quienes se encuentren comprendidos en los requisitos anteriores podrán iniciar las gestiones para acceder al beneficio, llenando la solicitud correspondiente.

El procedimiento se detalla a continuación:

- a. El regante presenta la solicitud ante el Área Económico-Financiera dependiente de la Gerencia de Administración Regional, solicitando tal beneficio, declarando cumplir todos los requisitos exigidos por la Resolución.
- b. La Gerencia de Administración Regional informará acerca de la situación con respecto al pago de los servicios de Canon de Riego y otros conceptos (Incluida Ley N° 1801 – Formal Acogimiento al Régimen). En caso de cumplir con el primer punto, dentro de las 24 horas hábiles se girará la solicitud a la Gerencia de Producción, Obras y Colonización Regional.
- c. Dicha Gerencia coordinará con Intendencia de Riego la inspección del predio, donde se verificará el

cumplimiento de los puntos 2 y 3 y completarán la parte de la solicitud correspondiente, acompañando los informes correspondientes. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la Sub-Gerencia General Regional del Organismo eleva a Presidencia las

actuaciones, quien informará al Área Económico-Financiera sobre la decisión adoptada.

La Resolución de Presidencia, aprobando o denegando la solicitud será comunicada al productor.

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE CANON DE RIEGO**  
**DISTRITO DE RIEGO EL SAUZAL, AMPLIACION Y 25 DE MAYO VIEJO**  
 (TRIPLICADO)

Colonia 25 de Mayo, ...../...../.....

Señor  
 Sub-Gerente General Regional  
 Lic. Jorge Luis STEMPELET  
 S...../.....D

El que suscribe, ....., regante de la Colonia Agrícola El Sauzal, Ampliación y 25 de Mayo Viejo, en carácter de ....., de la chacra identificada catastralmente como:....., declaro conocer y cumplir con los requisitos exigidos para acceder a la Bonificación Especial para los servicios de Canon de Riego año 2009, por lo que solicito ser incluido en dicho beneficio. A tal efecto autorizo al personal técnico del Ente Provincial del Río Colorado a ingresar al predio para llevar a cabo las verificaciones necesarias.

Atentamente.

Firma.....

Aclaración.....

Informe de las Áreas intervinientes:

Departamento	Solicitud	Cumplimiento (Si/No)	Fecha salida Solicitud	Firma
Gerencia de Administración Regional				
Gerencia de Producción, Obras y Colonización Regional				

**Señor Presidente:** En base a la información precedente, corresponde APROBAR-RECHAZAR (tachar lo que no corresponda) la solicitud.

**Lic. Jorge Luis STEMPELET**  
 Sub-Gerente General Regional

Pase el original al Area Económico Financiera, el duplicado agréguese al expediente correspondiente a la parcela y el triplicado quedará a disposición del productor.

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN DE CANON DE RIEGO –**  
**DISTRITO DE RIEGO SECCION I Y V**

Para acceder a la citada bonificación, la que se aplicará sobre la superficie efectivamente puesta en producción, cada productor deberá cumplir el requisito esencial de estar en situación regular con el pago de los servicios de Canon de Riego y otros conceptos con el Organismo.

Quienes se encuentren comprendidos en los requisitos anteriores podrán iniciar las gestiones para acceder al beneficio, llenando la solicitud correspondiente.

El procedimiento se detalla a continuación:



- a. El regante presenta la solicitud ante el Área Económico-Financiera dependiente de la Gerencia de Administración Regional, solicitando tal beneficio, declarando cumplir todos los requisitos exigidos por la Resolución.
- b. El Área Económico-Financiera informará acerca de la situación con respecto al pago de los servicios de Canon de Riego y otros conceptos. En caso de cumplir con el primer punto, se remitirán las actuaciones a la Gerencia de Producción, Obras y Colonización Regional.
- c. Dicha Gerencia informará sobre la superficie total de la parcela objeto de la solicitud e informará sobre la superficie neta puesta en producción. La Sub-Gerencia General Regional elevará las actuaciones a Presidencia, quien informará al Área Económico-Financiera sobre la decisión adoptada.
- d. La Resolución de Presidencia, aprobando o denegando la solicitud será comunicada al productor.

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE CANON DE RIEGO DISTRITOS DE RIEGO****SECCIÓN I Y V**

(TRIPLICADO)

Colonia 25 de Mayo, ...../...../.....

Señor  
Sub-Gerente General Regional  
Lic. Jorge Luis STEMPELET  
S...../.....D

El que suscribe, ....., regante de la Sección....., en carácter de....., de la chacra identificada catastralmente como:....., declaro conocer y cumplir con los requisitos exigidos para acceder a la Bonificación Especial para los servicios de Canon de Riego año 2009, por lo que solicito ser incluido en dicho beneficio. A tal efecto autorizo al personal técnico del Ente Provincial del Río Colorado a ingresar al predio para llevar a cabo las verificaciones necesarias.

Atentamente.

Firma.....

Aclaración.....

## Informe de las Áreas intervinientes

CONCEPTO / GERENCIA	CUMPLIMIENTO	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE EN PRODUCCION	FIRMA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL				
PRODUCCION, OBRAS Y COLONIZACIÓN REGIONAL				

**Señor Presidente:** En base a la información precedente, corresponde APROBAR-RECHAZAR (tachar lo que no corresponda) la solicitud.

**Lic. Jorge Luis STEMPELET**  
Sub-Gerente General Regional

Pase el original al Área Económico Financiera, el duplicado agréguese al expediente correspondiente a la parcela y el triplicado quedará a disposición del productor.

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA**

**Disp. Minera N° 60 -21-IV-09- 1º)**  
**TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/4, Expte. N° 4414/07, denominada "PUNTUDO 2", ubicada por Catastro Minero a fs. 6/7, denunciada por la

empresa DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-

**2º) ANULAR** el Registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "PUNTUDO 2" y, procédase por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

**3º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por 3 veces en el Boletín Oficial.

Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Técnico y Policía de Minas para su conocimiento.-

B. Of. 2847 a 2849

**Disp. Minera N° 65 -29-IV-09- 1º)**  
**TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/4, Expte. N° 12.445/06, denominada "MOLLE OESTE 1", ubicada por Catastro Minero a fs. 6/7, denunciada por la empresa DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-

**2º) ANULAR** el Registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "MOLLE OESTE 1" y, procédase por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

**3º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por 3 veces en el Boletín Oficial. Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Técnico y Policía de Minas para su conocimiento.-

B. Of. 2847 a 2849

**Disp. Minera N° 66 -29-IV-09- 1º)**  
**TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/4, Expte. N° 12.446/06, denominada "PUNTUDO 1", ubicada por Catastro Minero a fs. 6/7, denunciada por la empresa DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.

**2º) ANULAR** el Registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "PUNTUDO 1" y, procédase por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

**3º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por 3 veces en el Boletín Oficial. Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Técnico y Policía de Minas para su conocimiento.-

B. Of. 2847 a 2849

**Disp. Minera N° 67 -29-IV-09- 1º)**  
**TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/4, Expte. N° 12.448/06, denominada "EL TIGRE 1", ubicada por Catastro Minero a fs. 6/7, denunciada por la empresa DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-

**2º) ANULAR** el Registro la Manifestación de Descubrimiento denominada "EL TIGRE 1" y, procédase por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

**Art. 3º.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental obrante en Departamento Técnico.-

**4º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por 3 veces en el Boletín Oficial. Tómese debida intervención por Escribanía de

Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Técnico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas.-

B. Of. 2847 a 2849

**Disp. Minera N° 68 -29-IV-09- 1º)**  
**TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/3, Expte. N° 11.586/07, denominada "MOLLE OESTE 2", ubicada por Catastro Minero a fs. 16/17, denunciada por la empresa DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-

**2º) ANULAR** el Registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "MOLLE OESTE 2" y, procédase por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

**3º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por 3 veces en el Boletín Oficial. Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Técnico y Policía de Minas para su conocimiento.

B. Of. 2847 a 2849

## SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

**Disp. N° 162 -11-VI-09- Art. 1º.-**  
Adhiérase en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos al VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental.-

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

**Disp. N° 6 -26-VI-09- Art. 1º.-** A partir del 1 de Julio de 2009 y por aplicación del Artículo 2º de la Resolución General N° 437/08, adecúase el Anexo L – MATERIAL DESCARTABLE Y FORMULAS MAGISTRALES – incluidos en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05 de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

Expediente n° 53325-0/04 Alcance 3.-

ANEXO I

ANEXO L

MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS  
MAGISTRALES

MATERIALES DESCARTABLES

DESCRIPCION	PRECIO
...	
ARO PARA BOLSA COLOSTOMIA	26,60
...	
BOLSA ILEOSTOMIA DE DOS PIEZAS CON ARO	18,00

BOLSA UROSTOMIA DE DOS PIEZAS CON ARO	20,00
....	
PLACA PARA BOLSA DE ILEOSTOMIA	26,60
PLACA PARA BOLSA DE UROSTOMIA	26,60
...	

## LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/09.-**

**RUTA NACIONAL N° 143 – PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

**TRAMO: PASO DE LOS ALGARROBOS – EMPALME RUTA NACIONAL N° 151.-**

**SECCIÓN: PUESTO PARAMILLO (KM. 224,370) – EMP. RUTA NAC. N° 151 (KM. 246,600)**

**OBRA: EJECUCIÓN DE ALTEOS, SUB-BASE Y LECHADA ASFÁLTICA.-**

**TIPO DE OBRA:** terraplenes que permitan regularizar el perfil de la ruta, construcción de cinco guardaganados y la ejecución de una sub-base granular de 15 cm. de espesor en un ancho de 8,00 m y un sellado bituminoso, que consiste en la imprimación en 6,90 m de ancho y posterior lechada asfáltica en 6,70 m de ancho.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.522.000,00 al mes de Marzo de 2009.-

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 30 de Julio de 2009 a las 11:00 hs.

**PLAZO DE OBRA:** OCHO (8) meses.-

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** a partir del 30 de Junio de 2009.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V..-

B. Of. 2847 a 2850

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/09.-**

**RUTA NACIONAL N° 35 – PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

**TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 18 – SANTA ROSA.-**

**SECCIÓN: Km. 279,800 – Km 281,750**

**OBRA: REORDENAMIENTO TRAVESÍA URBANA DE ATALIVA ROCA.-**

**TIPO DE OBRA:** Terraplén con compactación especial, sub base y base granular, Imprimación de base, riego de liga; carpeta de rodamiento de concreto asfáltico; construcción de banquetas, badenes de hormigón en dársenas de estacionamiento, cordón cuneta, cordón simple; barandas metálicas pesadas para defensa, extracción de árboles, señalamiento vertical, señalamiento horizontal, semaforización precaucional y obras de iluminación.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.063.000,00 al mes de Febrero de 2009.-

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 30 de Julio de 2009 a las 12:00 hs.

**PLAZO DE OBRA:** OCHO (8) meses.-

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** a partir del 30 de Junio de 2009.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V..-

B. Of. 2847 a 2850

GOBIERNO DE LA PAMPA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa  
-PROMEDU-BID 1966 OC-AR-

B. Of. 2847

PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA mediante el Préstamo N° 1966 OC-AR.

**PROVINCIA DE LA PAMPA****Licitación N° 085/09****Escuela Secundaria****Toay – Departamento Toay**

Presupuesto Oficial: \$ 3.111.480,00.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción ofertas hasta: 05/08/09 – 09,30hs.-

Apertura ofertas: 05/08/09 – a las 10,00hs.-

Valor del pliego: \$ 700.-

**Principales Requisitos Calificatorios**

Capacidad de contratación: \$ 6.222.960,00.-

Acreditar superficie construida: 2.412 m<sup>2</sup>.-**Consultas Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura:**

Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O'Higgins N° 660 1° Piso  
Santa Rosa La Pampa  
Tel (02954) 126584

**UES II Hipólito Irigoyen 460- 4 P.- Tel (011) 4342-8444** [www.700escuelas.gov.ar](http://www.700escuelas.gov.ar)

B. Of. 2847 - 2848

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/09 – Expte. N°  
17278**

**Objeto:** locación de inmueble ubicado en la localidad de Guatraché (La Pampa), destinado al funcionamiento de la Defensoría General.

Las propuestas podrán ser presentadas, hasta el **28/7/09**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en el mencionado Sector, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

**Presupuesto oficial:** \$ 900,00 (pesos novecientos) por mes

**Valor del pliego:** \$ 21,60 (pesos veintiuno con sesenta centavos).

**Sellado de ley:** \$1,50 (pesos uno con cincuenta centavos) por foja.

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2009.-  
EXPEDIENTE 223/09 RESOLUCIÓN N° 253/09**

**OBJETO:** Adquisición de Láminas Reflectivas Autoadhesivas

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Sala de Licitaciones de la División Compras- Av. Spinetto 1221, Santa Rosa, La Pampa, el día 17 de Julio de 2009 a las 12:00 horas.-

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

Hasta el día y hora prevista para la apertura.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.000,00****VALOR DEL PLIEGO:** \$ 160.00

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección Provincial de Vialidad, División Compras, Av. Spinetto 1221, Santa Rosa, La Pampa en horario de 06:30 Hs. a 13:30 Hs.- TELÉFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.-

Email: [comprasvialidad@lapampa.gov.ar](mailto:comprasvialidad@lapampa.gov.ar).-

B. Of. 2847

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS****ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2009**

**OBJETO:** "REMODELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO DE GENERAL PICO".-

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Departamento Maracó

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.594.496,53 (Enero de 2009)

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL:** \$ 3.594.496,53

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN:** \$ 3.594.496,53

**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** ELECTROMECAÁNICA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado

**PLAZO DE OBRA:** 360 días

**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 1.000,00

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El día 4 de agosto de 2009 a las 10:00 horas en la sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa – La Pampa.-

La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA - Suipacha N° 346 de la Capital Federal.-

Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la

Administración Provincial de Energía - Falucho N°  
585 - SANTA ROSA (La Pampa).-

B. Of. 2847

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

<b>PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS-COMPLEMENTO PRO.ME.BA</b>										
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda					Gobierno de la Provincia de LA PAMPA Instituto Provincial Autárquico de Vivienda					
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>										
<b>MEJORAMIENTO DE 41 VIVIENDAS</b>										
<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 1.061.900,00</b>										
LIC. PUB. N°	LOCALIDAD	CANT. DE VIV	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HORA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	VALOR PLEIGO PESOS	GARANTÍA LICITACIÓN 1 %
07/09	UNANUE	6	\$ 155.400,00	\$ 155.400,00	\$ 155.400,00	29-07-09	10:00	180	\$ 150,00	\$ 1.554,00
07/09	MAISONAVE	1	\$ 25.900,00	\$ 25.900,00	\$ 25.900,00	29-07-09	10:00	60	\$ 150,00	\$ 259,00
07/09	RELMO	1	\$ 25.900,00	\$ 25.900,00	\$ 25.900,00	29-07-09	10:00	60	\$ 150,00	\$ 259,00
07/09	GENERAL ACHA	2	\$ 51.800,00	\$ 51.800,00	\$ 51.800,00	29-07-09	10:00	90	\$ 150,00	\$ 518,00
07/09	GENERAL PCO	9	\$ 233.100,00	\$ 233.100,00	\$ 233.100,00	29-07-09	10:00	180	\$ 150,00	\$ 2.331,00
07/09	PUELEN	6	\$ 155.400,00	\$ 155.400,00	\$ 155.400,00	29-07-09	10:00	180	\$ 150,00	\$ 1.554,00
07/09	LA MARUJA	7	\$ 181.300,00	\$ 181.300,00	\$ 181.300,00	29-07-09	10:00	180	\$ 150,00	\$ 1.813,00
07/09	INGENIERO LUIGGI	1	\$ 25.900,00	\$ 25.900,00	\$ 25.900,00	29-07-09	10:00	60	\$ 150,00	\$ 259,00
07/09	SANTA ROSA	4	\$ 103.600,00	\$ 103.600,00	\$ 103.600,00	29-07-09	10:00	120	\$ 150,00	\$ 1.036,00
07/09	TOAY	4	\$ 103.600,00	\$ 103.600,00	\$ 103.600,00	29-07-09	10:00	120	\$ 150,00	\$ 1.036,00
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: I.P.A.V. – Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa Consultas y Ventas de Pliegos: I.P.A.V. - Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa VALORES DE OFERTA A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL										

B. Of. 2847

## EDICTOS DE MINERÍA

### REGISTRO NUMERO: SEIS

ADJUDICACIÓN DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "LOMITA 1" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO

DEL AÑO DOS MIL SEIS, UBICADA EN LA SECCIÓN XXIV, FRACCIÓN B, LOTE 5, PARCELAS 1 Y 2 DEL DEPARTAMENTO PUELEN; SECCIÓN XXIII, FRACCIÓN C, LOTE 25, PARCELA 2 DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SERPA S.R.L.-

SOLICITUD DE MINA VACANTE "LOMITA 1". SEÑOR Ing. Jorge VARELA Subsecretario de Hidrocarburos y Minería- Gobierno de La Pampa. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar la Mina Vacante de mineral diseminado de oro y cobre denominada LOMITA 1. Esta mina fue registrada como vacante por DM N° 87 de fecha 22 de mayo de 2008, publicándose la misma en el Boletín Oficial N° 2795 de fecha 4 de julio de 2008. Por ello y habiéndose cumplido con el plazo establecido en el artículo 70 del Procedimiento Minero Provincial se solicita la

misma a nombre SERPA S.R.L.. El domicilio legal de la sociedad es Mariano Castex N° 1455 y, el domicilio a registrar a los efectos de las notificaciones es Bartolomé Mitre N° 62, ambos de la ciudad de Santa Rosa. Encontrándome a vuestra disposición, saludo a Ud. muy atentamente.- Hay una firma ilegible. Y un sello aclaratorio que dice SERPA S.R.L. Guibelalde Oscar S. SOCIO GERENTE.- Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- 12:25-14 NOV 2008- ENTRO. Hay una firma ilegible.- A continuación luce sellado ley de \$ 671.00. Hay una leyenda que dice: Entro 14/11/08. Hay una firma ilegible.- VISTO: La presentación

efectuada por la Empresa SERPA S.R.L. obrante a fs. 61 del expediente N° 7410/06, mediante la que solicita la Manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de oro y cobre, denominada "LOMITA 1"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 23 Folio 23 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo

dispuesto en el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad, a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) ADJUDICASE a la Empresa SERPA S.R.L. la Manifestación de Descubrimiento de mineral diseminado de oro y cobre, denominada "LOMITA 1" (Expte. N° 7401/06), ubicada en Sección XXIV, Fracción B, Lote 5, Parcelas 1 y 2 del departamento Puelén, y Sección XXIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 2 departamento Chical Có, Provincia de La Pampa. 2º) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3º) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4º) El nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. 5º) Hágase saber al adjudicatario que deberá abstenerse de desarrollar actividad minera, hasta tanto sea presentado y debidamente aprobado el Informe de Impacto Ambiental para dicha mina. A tal fin, se otorga un plazo de treinta (30) días. 6º) TÉNGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 61, para el presente expediente, en calle Bartolome Mitre N° 62 de la ciudad de Santa Rosa. 7º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 50/09. Fdo. Ing. Jorge V. VARELA - SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- GOBIERNO DE LA PAMPA-PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.- Registrado Hoy 09/Junio/2009, Bajo el Número 6; Folio 11/12, del Tomo XIII del Protocolo de Minas.- CONSTE----- Julieta Belen SARMIENTO; Escribana de Minas; Dirección de Minería.-

B. Of. 2845 a 2847

## EDICTOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P), en causa

administrativa caratulada "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE SALUD S/SE INICIE INFORMACIÓN SUMARIA A LA AGENTE VARA MONICA – Expte. N° 6073/05, notifica a la Sra. Mónica Patricia VARA Legajo n° 13119 – Afiliado N° 42411), de lo establecido por Decreto N° 3063/08, en el que en su parte resolutive dice así: "/// SANTA ROSA, 17 de Noviembre de 2008.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DECRETA: **Artículo 1º:** Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1308/05 del Ministerio de Bienestar Social obrante a Fojas 71 del Expediente N° 6073/05, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE SALUD S/ INFORMACIÓN SUMARIA A LA AGENTE VARA MONICA". **Artículo 2º:** declarase Cesante a partir de la fecha a la agente MONICA PATRICIA VARA D.N.I. N° 16.316.775, Legajo N° 13.119, Afiliado N° 42.411 Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por incurrir en la causal prevista en el artículo 227 incisos c) e i) de la Ley N° 643.- (Modificado este artículo por Decreto N° 1155/09 de fecha 2 de Junio de 2009 que dice lo siguiente: **Artículo 1º:** Rectificar el artículo 2º del Decreto N° 3063/08 el que quedará redactado conforme al siguiente texto: "**Artículo 2º:** Declarase Cesante a partir de la fecha a la agente MONICA PATRICIA VARA D.N.I. N° 16.316.775, Legajo N° 13.119, Afiliado N° 42.411 Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por incurrir en la causal prevista en el artículo 277 incisos c) e i) de la Ley N° 643.) **Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Bienestar Social.- **Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, Notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Persona y Contaduría General de La Provincia.- Firmado C.P.N. Oscar Mario Jorge Gobernador de La Pampa – Refrenda María Cristina REGAZZOLI Ministro de Bienestar Social.-

B. Of. 2845 a 2847

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al Señor Alfredo Daniel CASTRO, DNI N°: 17.907.882, que en el expediente n° 422/06, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCION N° 000522. CONDUCTOR: CASTRO, Alfredo Daniel. PROPIETARIO: CASTRO, Alfredo Daniel", mediante Resolución n° 077/2009 que, en su parte resolutive establece: "Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 422/06 - Acta de Contravención N° 000522 - por

infracción a la Ley Provincial N° 1843 Artículo 11° - por circular sin el permiso habilitante para el transporte de rollos de pasto otorgado por la autoridad competente, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055 - Anexo B Art. N° 2 - inc. 1, equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, al conductor y propietario Señor Alfredo Daniel CASTRO, DNI N° 17.907.882, al receptor de la carga Sr. Marcelo DESPOSITO.- Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I - Art.9°).- Artículo 3°: Eximir de responsabilidad al Señor Juan Francisco GONZALEA.- Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04).- Artículo 5°: Regístrese, realicense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 - Art. 7° - inciso 8), pase a sus efectos a Jefatura Técnica y, cumplido, archívese. "Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 23 de Junio de 2009.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 2846 a 2848

#### COMISIÓN DE FOMENTO DE A. VAN PRAET

La **Comisión de Fomento de A. Van Praet**, Provincia de La Pampa, de acuerdo a los términos previstos en las leyes N° 21.477 y N° 24.320, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a toda persona que pretenda derecho sobre los inmuebles denominados catastralmente como: Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 79 – Parcela 5, Superficie de 1.046 m2, Partida Propietario 588.728, Partida Iniciador 764.842; Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 80 – parcela 1, Superficie de 2.092 m2, partida propietario 588.729, partida iniciador 764.843; Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 80 – parcela 2, Superficie de 1.046 m2, partida propietario 588.731, partida iniciador 764.844; Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 55 – parcela 7, Superficie de 800 m2, partida propietario 588.583, partida iniciador 764.200; Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 56 – parcela 4, Superficie de 800 m2, partida propietario 588.590, partida iniciador 764.201; Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 56 – parcela 5 – Superficie de 800 m2, partida propietario 588.591, partida iniciador 764.202; Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 56 – parcela 10, Superficie de 1000 m2, partida propietario 588.593, partida iniciador 764.203 y

Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 73 – parcela 11, Superficie de 800 m2, partida propietario 588.675, partida iniciador 764.218 y Ejido 002 – Circunscripción I – Radio a – Manzana 78 – parcela 1, Superficie de 420 m2, partida propietario 588.721, partida iniciador 764.219. FDO.: MARIO MARCELO VICENTE.- PRESIDENTE COMISIÓN DE FOMENTO.-

B. Of. 2847

#### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "**KUHN, Mario Javier sta/ GUARDA**", **Expte. N° C 7962/09**, cita y emplaza al Sr. Ceferino PIZARRO para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, mayo 27 de 2.009.- A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs.8 vta. se ha declarado desconocerse el domicilio del Sr. Pizarro, cítasele a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la ciudad de San Rafael (Mendoza).- Dr. Luis Alberto GARCIA. Juez de la familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- - Secretaría, Junio 4 de 2.009.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2846 - 2847

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "**FIGUEROA, Valeria Natalia y HERNANDEZ BOURGES, Timoteo s/DIVORCIO VINCULAR**", **Expte. N° C 5545/06**, cita al Sr. Timoteo HERNANDEZ BOURGES, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Octubre 14 de 2008.- Teniendo en cuenta las reiteradas incomparecencias de las partes, conforme dan cuenta los certificados actuariales de fs. 11, 16, 27, 36 y el precedente, tiénese a las mismas por desistidas de las presentes actuaciones.- Notifíquese.- (Fdo.) Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y del Menor.-" General Pico, Noviembre 18 de 2008.- Publíquense por una vez edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo solicitado.- (Fdo.) Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y del Menor.-" Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9. General Pico (L.P.).- SECRETARIA, Noviembre 28 de 2008.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, secretaría única de Santa Rosa, comunica en autos: **"LOPEZ LAVOINE JORGE MARIO – SINDICOS/INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN", Exp. E 66.966**, en autos **"SABAINI HECTOR OMAR S/QUIEBRA" Exp. 56579/2.006**, que el Martillero Público, PEDRO ANTONIO ARPIGIANI, Col. 86, con domicilio legal en Av. España 610, de Santa Rosa, rematará el día 28 de Julio de 2.009, a las 10 hs, en la sede del Colegio de Martilleros, sito calle Rivadavia 146, de Santa Rosa, los siguientes bienes inmuebles: **1)** 50% inmueble rural, ubicado en el departamento de Loventue de la provincia de La Pampa, Nom. Catastral: Sección XIII, Fracción A, Lote 12 – Parcela 4. Part. Inmobiliaria: 678.306. Superficie: 2.492 Ha., 54 as. DEUDA: \$ 5.738,35, en concepto de Impuesto Inmobiliario, al 21/04/2.008. **2)** 50 % inmueble rural, ubicado en el departamento de Loventue de la provincia de La Pampa, Nom. Catastral: Sección XIII, Fracción A, Lote 13 – Parcela 5. Part. Inmobiliaria: 530.703. Superficie: 1.316 ha, 37 as, 50 cas. DEUDAS: \$ 2.050,48 en concepto de Impuesto Inmobiliario, al 21/04/2.008. **3)** 50% inmueble rural, ubicado en el departamento de Loventue de la provincia de La Pampa, Nom. Catastral: Sección XIII, Fracción A, Lote 13 – Parcela 7. Part. Inmobiliaria: 638.540. Superficie: 196 ha., 75 as. DEUDA: \$ 1435,38, en concepto de Impuesto Inmobiliario, al 21/04/2.008. **4)** 50% inmueble rural, ubicado en el departamento de Loventue de la provincia de La Pampa, Nom. Catastral: Sección XIII, Fracción A, Lote 12 – Parcela 5. Part. Inmobiliaria: 530.699. Superficie: 2.761 ha., 64 as. DEUDAS: \$ 6.359,71, en concepto de Impuesto Inmobiliario, al 21/04/2.008. ESTADO DE OCUPACIÓN: los inmuebles se encuentran ocupados por el Sr. Felipe Alberto BALLESTER, en calidad de arrendatario. Se deja constancia de que existe un convenio de explotación y un contrato de arrendamiento a fs. 564/569 con vigencia hasta el día 24/09/2.014. MODALIDAD DE VENTA: los cuatro inmuebles, serán ofrecidos en forma conjunta en la subasta, con una base de \$ 722.204,00 (deuda actualizada del acreedor hipotecario) Subsidiariamente, para el supuesto que fracasare la modalidad dispuesta precedentemente, se procederá a la subasta individual de cada lote. CONDICIONES: 10% al contado, como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90 % dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe con gastos de transferencia a cargo del comprador. COMISIÓN: 3% mas IVA, del monto total de la venta, a cargo del comprador, en el acto del remate. SELLADO BOLETO: 1% a cargo comprador, en el acto del remate. VISITA A LOS INMUEBLES: La semana previa a la subasta, con aviso al Martillero, sito Av. España 610, de Santa

Rosa, La Pampa – TE 02954 – 15314993. SINDICO: LOPEZ LAVOINE, Jorge Mario E. Mitre 320, Te 02954- 426748. Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa 30 de Junio de 2.009.- Pedro Antonio ARPIGIANI, Martillero y Corredor Público.-

B. Of. 2847

El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° Tres a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaria Única a cargo Dra. Mabel E. COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/CORDA Elsa María s/Cobro Ejecutivo" Expediente n° C 23.075**, que el Martillero Sergio MARTÍN, Col. N° 342, con domicilio en Calle 19 n° 445, de la ciudad de General Pico, rematará el día 8 de Julio del 2.009 a las 11 Hs. calle 19 n° 445, de la ciudad de General Pico, el siguiente Inmueble: Titularidad 100 % CORDA Elsa María, ubicado en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ej. 026 Cir. IV, Rad. A, Mz. 41 D, Par. 18, Partida 697.749, N° E 1309, Mat. II – 39477, Superficie 180 mts.2. BASE: \$ 21.221,39. En caso de fracasar la subasta por falta de postores por la base se aplicara art. 557 del C.P.C.C.. CONDICIONES DE VENTA: EL LIBRE DE OCUPANTES y libre impuestos, tasas y contribuciones. Venta al mejor postor, pago del precio 20 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate. COMISIÓN: 3% a/c del comprador. SELLADO: 3% a/c del comprador. MEJORAS: comedor, cocina, baño y tres dormitorio. REVISAR: Semana Previa a la subasta en compañía de Martillero. En su parte pertinente: GENERAL PICO 3 de Junio del 2.008... IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 C. Pr). Fdo. Dr. Oscar MELLONI Juez. Prof. Inter.. Dr. Vanesa RANOCCHIA ONGARO, calle 22 n° 337. Secretaria General Pico, 03 de Junio de 2.009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretario.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana TELLERARTE, en autos **"BRAVO Natividad Iris c/BELLAGAMBA María Marta y otros sobre Prescripción Adquisitiva Veinteañal", Expte. N° E-63.781**; cita y emplaza a los Sres. Mauro Hernán NADDEO, Luca NADDEO y Armando NADDEO y/o quienes puedan considerarse con derecho, para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente



"Santa Rosa, 12 de octubre de 2007. ... cíteselos mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ...".- Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ. Juez. Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Martín MATZKIN, con domicilio profesional en 25 de Mayo 26 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 18 de Noviembre de 2008.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras., a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretaria de Ejecución N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Avellaneda N° 251 Planta Alta, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: " **ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO C/ SUCESTORES DE PARRA MOSCOSO FRANCISCO S/ APREMIO Y MEDIDA CAUTLEAR**" Expte. N° Y -69-183, cita a la demandada Sra. VIVIANA RUTH PARRA, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle el defensor de ausentes, EN TURNO, para que asuma su representación " Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "LA ARENA".- Profesional interviniente Dr. Miguel Angel Scovenna, con domicilio en calle Escalante N° 768, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2847

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría N° 18, a cargo del Dr. Claudio F. Marjanovic Telebak, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4do. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber la apertura del concurso preventivo de " **LABORATORIO ARGENTINO DE MEDICAMENTOS S.A.**" (C.U.I.T. N° 30-70812168-8), con fecha 30 de abril de 2009, designándose síndico al ESTUDIO LESTA, CALELLO Y DE CHIARA, con domicilio en la calle Viamonte 783 piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el día 5 de Agosto de 2009; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 17/09/2009 y 01/10/2009 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa para el día 6 de mayo de 2010 a las 11.00 hs. que tendrá lugar en la sala de audiencias del tribunal, la que se celebrará con los acreedores que concurrán. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 14 de Mayo de 2009.- DR. Claudio F. MARJANOVIC TELEBAK, Secretario Interino.-

B. Of. 2843 a 2847

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo Samuel Salas, Secretaría del Dr. Esteban Forastieri, sito en Avellaneda 215 PA, en autos " **ALESSANDRELLI, José Narciso S/ Concurso Preventivo**", Exp. N° B 75138, hace saber que con fecha 29 de mayo de 2009, se ha dictado sentencia de apertura de concurso preventivo respecto del Sr. José Narciso Alessandrelli, L.E. 7.347.753, domiciliado en Av. Argentino Valle 415 de esta ciudad.- La resolución que lo dispone dice: " SANTA ROSA, 29 de mayo de 2009.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: .... 2°) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. José Narciso Alessandrelli, L.E. 7.347.753, con domicilio en Av. Argentino Valle 415, y constituyendo domicilio procesal en calle Av. J.A. Roca 24, de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, formándose expediente por separado con la copia de la documentación de fs. 30 y 41/46 y original de fs. 7/8, 13/15, 26/27 y 49 desglosándose la misma y dejándose la constancia respectiva.- 5°) Fijar para el día 24/08/2009 como fecha hasta la cual todos los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico, (art. 14 inc. 3° y 32 de la L.C.).- 6°) Fijar hasta el día 07/09/2009 el plazo para que los deudores y acreedores concurren al domicilio del Síndico a revisar legajos, formulen impugnaciones y observaciones (art. 34 L.C.).- 7°) Fijar el día 05/10/2009 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (art. 14 inc. 9° y 35 L.C.).- .... 11°) Establecer el vencimiento del plazo de exclusividad (art.43 Ley 24.522) el 04/06/2010.- La propuesta será presentada por los deudores el día 06/05/2010, bajo apercibimiento (art. 43 L.C. anteúltimo párrafo). 12°) Fijar el día 28/05/2010 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal (Avellaneda 215 PA) para la celebración de la audiencia informativa (art. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley 24522).- 13°) Cumplido el sorteo ordenado en el punto 2° de la presente resolución, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, y edictos por cinco días en el Diario La Arena de acuerdo a las formas establecidas en el art. 27 de la L.C. y acredítese en autos su cumplimiento de conformidad a lo estatuido en el art. 27 y último párrafo del art. 28 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la L.C.- ... 23°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez; Dr. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario Sustituto".- Síndico: Cr. Edgardo de Lujan PERRIER GUSTÍN, con domicilio Alvear 747.- Profesional interviniente: Dra. Marcela Andrea TEJEDA, Av. J. A. Roca 24.- Secretaría, Santa Rosa, 24 de Junio de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2847

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo Samuel Salas, Secretaría del Dr. Esteban Forastieri, sito en Avellaneda 215 PA, en autos **""ALESSANDRELLI, Fabio Dario S/ Concurso Preventivo" Exp. N° B 75137**, hace saber que con fecha 29 de mayo de 2009, se ha dictado sentencia de apertura de concurso preventivo respecto del Sr. Fabio Dario ALESSANDRELLI D.N.I. 17.999.046, domiciliado en Mansilla 69 de esta ciudad.- La resolución que lo dispone dice: " SANTA ROSA, 29 de mayo de 2009.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3°) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. Fabio Dario Alessandrelli, D.N.I. 17.999.046, domiciliado en Mansilla 69 y constituyendo domicilio procesal en calle Av. J. A. Roca 24, de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, formándose expediente por separado con la copia de la documentación de fs. 30 y 41/46 y original de fs. 9/12, 50/51 desglosándose la misma y dejándose la constancia respectiva.- ... 5°) Fijar para el día 24/08/2009 como fecha hasta la cual todos los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico, (art. 14 inc. 3° y 32 de la L.C.).- 6°) Fijar hasta el día 07/09/2009 el plazo para que los deudores y acreedores concurren al domicilio del Síndico a revisar legajos, formulen impugnaciones y observaciones (art. 34 L.C.).- 7°) Fijar el día 05/10/2009 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (art. 14 inc. 9° y 35 L.C.).- ... 11°) Establecer el vencimiento del plazo de exclusividad (art 43 Ley 24.522) el 04/06/2010.- La propuesta será presentada por los deudores el día 06/05/2010, bajo apercibimiento (art. 43 L.C. anteúltimo párrafo). 12°) Fijar el día 28/05/2010 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal (Pellegrini 456) para la celebración de la audiencia informativa (art. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley 24522).- 13°) Cumplido el sorteo ordenado en el punto 2° de la presente resolución, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, y edictos por cinco días en el Diario La Arena de acuerdo a las formas establecidas en el art. 27 de la L.C. y acredítese en autos su cumplimiento de conformidad a lo estatuido en el art. 27 y último párrafo del art. 28 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la L.C.- ... 23°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez; Dr Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto".- Síndico: Cr. Edgardo de Lujan PERRIER GUSTÍN, con domicilio Alvear 747.- Profesional Interviniente: Dra. Marcela Andrea TEJEDA, AV. J. A. Roca 24- Secretaría, 24 de junio de 2009.- Dr. Esteban pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2847

ciudad, a cargo del Dr. Guillermo Samuel Salas, Secretaría del Dr. Esteban Forastieri, sito en Avellaneda 215 PA, en autos **"José Narciso Alessandrelli e Hijo Sociedad Civil S/Concurso Preventivo" Expte. B 74841**, hace saber que con fecha 29 de mayo de 2009, se ha dictado sentencia de apertura de concurso preventivo respecto de la firma "José Narciso Alessandrelli e Hijo Sociedad Civil" C.U.I.T. 30-63156937-0, domiciliado en Av. Argentino Valle 415 de esta ciudad.- La resolución que lo dispone dice: " SANTA ROSA, 29 de mayo de 2009.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de la firma "José Narciso Alessandrelli e Hijo Sociedad Civil" C.U.I.T. 30-63156937-0, con domicilio social en Av. Argentino Valle 415, y constituyendo domicilio procesal en calle Av. J.A. Roca 24, de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, formándose expediente por separado de los socios.- ... 5°) Fijar para el día 24/08/2009 como fecha hasta la cual todos los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico, (art. 14 inc. 3° y 32 de la L.C.).- 6°) Fijar hasta el día 07/09/2009 el plazo para que los deudores y acreedores concurren al domicilio del Síndico a revisar legajos, formulen impugnaciones y observaciones (art. 34 L.C.).- 7°) Fijar el día 05/10/2009 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (art. 14 inc. 9° y 35 L.C.).- ... 11°) Establecer el vencimiento del plazo de exclusividad (art 43 Ley 24.522) el 04/06/2010.- La propuesta será presentada por los deudores el día 06/05/2010, bajo apercibimiento (art. 43 L.C. anteúltimo párrafo). 12°) Fijar el día 28/05/2010 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal (Avellaneda 215 PA) para la celebración de la audiencia informativa (art. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley 24522).- 13°) Cumplido el sorteo ordenado en el punto 2° de la presente resolución, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, y edictos por cinco días en el Diario La Arena de acuerdo a las formas establecidas en el art. 27 de la L.C. y acredítese en autos su cumplimiento de conformidad a lo estatuido en el art. 27 y último párrafo del art. 28 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la L.C.- ... 23°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez; Dr. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario Sustituto".- Síndico: Cr. Edgardo de Lujan PERRIER GUSTÍN, con domicilio Alvear 747.- Profesional Interviniente: Dra. Marcela Andrea TEJEDA, Av. J. A. Roca 24.- Secretaría, Santa Rosa, 24 de junio de 2009.- Dr. Esteban pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2847

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° SEIS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Única del Dr. Pedro Campos, en autos " **AGUILAR ROBERTO EMILIO Y OTROS S/CONCURSO PREVENTIVO**", **Exp. N° B 74962**, hace saber que con fecha 1° de junio de 2009, se ha dictado sentencia de apertura de concurso preventivo respecto de los Sres. Roberto Emilio AGUILAR (D.N.I. N° 12.923.439) con domicilio en Zona Rural de Catriló; Omar Santiago CABRERA (D.N.I. N° 13.030.662) con domicilio en Avellaneda N° 112 de la localidad de Catriló y de la firma AGUILAR Roberto E. y CABRERA Omar Santiago SOCIEDAD DE HECHO (C.U.I.T. N° 33-70928968-9) con domicilio social en Avellaneda N° 112 de la localidad de Catriló. La resolución que lo dispone dice: " Santa Rosa, 01 de junio de 2009. VISTO: ..... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: .... 2.- Declarar abierto el Concurso Preventivo de los Sres. Roberto Emilio AGUILAR (D.N.I. N° 12.923.439) con domicilio en Zona Rural de Catriló; Omar Santiago CABRERA (D.N.I. N° 13.030.662) con domicilio en Avellaneda N° 112 de la localidad de Catriló y de la firma AGUILAR Roberto E. y CABRERA Omar Santiago SOCIEDAD DE HECHO (C.U.I.T. N° 33-70928968-9) con domicilio social en Avellaneda N° 112 de la localidad de Catriló, y todos con domicilio constituido en Avda. Roca N° 24 de la Ciudad de Santa Rosa.- .... 4.- Fijar para el día 13 de agosto de 2009 como fecha hasta la cual todos los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico, (art. 14 inc. 3° y 32 de la L.C. y Q.).- 5.- Fijar hasta el 28 de agosto de 2009 el plazo para que deudor y acreedores concurren al domicilio del Síndico a revisar legajos, formulen impugnaciones y observaciones (art. 34 L.C.y Q.).- 6.- Fijar el día 1° de octubre de 2009 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual (art. 14 inc. 9° y 35 L.C.y Q.).- ... 10.- Establecer el vencimiento del plazo de exclusividad, en noventa días hábiles judiciales a contar desde la fecha de la notificación por ministerio de la ley la resolución fijada en el punto anterior (art. 43 Ley 24.522), es decir, el 28 de mayo de 2010. La propuesta será presentada por el deudor el 29 de abril de 2010, bajo apercibimiento (art. 43 L.C. y Q. antepenúltimo párrafo).-... 11.- Fijar el día 20 de mayo de 2010 a las 08:30 horas en la sede de este Tribunal (Quintana N° 107- 2° Piso) para la celebración de la audiencia informativa (art. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley 24522).- 12.- Cumplido el sorteo ordenado en el punto 2° de la presente resolución, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, y en el Diario "La Arena" o "El Diario" de acuerdo a las formas establecidas en el art. 27 de la L.C. y Q., y acredítese en autos su cumplimiento de conformidad a lo estatuido en el art. 27 y último párrafo del art. 28 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto

por el art. 30 de la L.C. y Q. (art. 14 inc. 4 L.C. y Q).- ... 21.REGISTRESE.- Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez.- Dr. Pedro Campos, Secretario).- Síndico: Cr. Guillermo Torres, con domicilio E. Mitre 320.- Profesional Interviniente: Dr. Alejandro Menéndez, Av. J. A.Roca 24." Secretaria, Santa Rosa, 22 de junio de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, Secretaría Única con asiento en ésta ciudad, en autos: "**SEIJO Sergio Cesar c/ VILLAFANE DE. LUCERO Borjas s/ POSESION-VEINTEAÑAL**" **expte. E 3071007** cita y emplaza a la señora Borjas Villafañe de Lucero titular del inmueble ubicado en Rancul, pcia. de La Pampa, nomenclatura catastral: sec. VII, fracción B, Lote 4, PARCELA 2 Qta 11, para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos. La providencia que ordena el libramiento del presente dice: "Inheral Pico,07 de mayo de 2009... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a VILLAFANE DE LUCERO Borjas y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble en cuestión mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario "La Reforma" y/o "La Arena" (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que las represente en el juicio... Fdo. Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ. JUEZ".-Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 22 N° 337. General Pico. Secretaría, Junio 09 de 2.009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaría.-

B. Of. 2847

El Dr. Marcelo GUTIERREZ, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, sito en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de don MIGUEL CEFERINO MEDINA en autos caratulados "**MEDINA MIGUEL CEFERINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (**Expte. 4592-3-08**). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cipoletti, 18 de Mayo de 2009.- Dr. Jorge A. FERNANDEZ, Prosecretario.-

B. Of. 2845 a 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento

en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"VIALE HECTOR Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° A-33433/09)**.- Conforme a la siguiente resolución: .. //neral Pico, 17 de junio de 2.009.- ... Ábrase el proceso sucesorio de VIALE HECTOR y Camila PIGNATTA (acta de defunción de fs. 5 y 27).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...(Fdo:) Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dres. Gerardo Roman BONINO y Mauro Rodolfo PILDAIN, con domicilio en Calle 1 N° 1253, de General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, 23 de junio de 2.009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 III° Circunscripción Judicial, de La Pampa, con asiento de funciones en calle Don Bosco N° 665 1er. Piso de Gral. Acha, en autos caratulados: **"HAEDO, MERCEDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. N° V 10511/08**. cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Mercedes Haedo, D.N.I. N° 4.490.132, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- "General Acha, 4 de Febrero de 2009.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial.- Fdo. Dr. Álvaro José REYES Juez Subrogante".- Profesional interviniente: Mariela Noemí SOTO.- Don Bosco N° 633,. General Acha L.P.- Secretaría 17 de Junio de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo del Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores de Maria Elvira ERREA, para que comparezcan en autos **"ERREA Maria Elvira S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte, N° A- 27052/06**. - El auto que dispone el presente dice: "//neral Pico, 30 de mayo de 2006.- .... Ábrase el proceso sucesorio de MARIA ELVIRA ERREA (acta de defunción de fs. 5).-...Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- Cumplido, publíquense

edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ...DR. JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ - JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Luis A. del POZO,- calle 9 N° 557,- Gral. Pico. Secretaría, 26 de Julio de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.- B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos **"SCHMIDT VICTOR OSVALDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° V-11212/09** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don VICTOR OSVALDO SCHMIDT, LE N°7.360.760, a fin de que comparezcan en autos (artículo 675 inciso 2° del CPCyC).- "General Acha, 18 de Junio de 2009.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o periódico El Diario ..."- Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 410 de General Acha.- SECRETARIA, 18 de junio de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, de la 1° Circ. Judicial de ésta Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"PORRAS, Esther s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte N° A74726**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Esther PORRAS, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 Cód. Proc.). Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. - Profesional interviniente Dr. JAVIER DARIO RENAUDO, domicilio H. Lagos N° 356, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 19 de Junio de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"ROMERO, Irma y otro s/SUCESION AB INTESTATO". Expte. Nro. A 32925**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Irma ROMERO y de Clemente GARCIA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 08 de mayo de 2009.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábranse los procesos sucesorios de Irma ROMERO y de Clemente GARCIA.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional Interviniente: Carlos Adrián GNOCCHI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico, Tel. 436297.- General Pico, 01 de Junio del año dos mil nueve.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**BENINATO, Félix s/SUCESION AB INTESTATO**". **Expte. Nro. A 32894**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BENINATO FELIX, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 19 de mayo de 2009.- Abrese el proceso sucesorio de BENINATO FELIX (acta de defunción de fs. 5) ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.). ... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Profesional Interviniente: Carlos Adrián GNOCCHI, domicilio constituido: Calle 5 Nro. 1008, General Pico.- General Pico, 29 de mayo del año dos mil nueve.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaria Única a cargo del Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**MARCONETTO, Emma s/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° A 32926**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 09 de junio de 2.009.- - - habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrase

el proceso sucesorio de Emma MARCONETTO. - - - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 del C.Pr.).- - - Fdo.: Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional interviniente: Dr. CARLOS ADRIAN GNOCCHI, con domicilio constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, Junio 16 de 2.009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, en autos: "**SANCHEZ, Jorge Raúl s/Sucesión Ab Intestato**", (**Expte. Nro. A 73777**), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes.- "Santa Rosa, 21 de Mayo de 2009... declárese abierto el proceso sucesorio del Sr. Jorge Raúl SANCHEZ. Atento lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena"... Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez.- Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Avellaneda n° 27.- Santa Rosa (L.P.), 9 de Junio de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2847

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría Única, en autos: "**ARANDA Pablo s/Sucesión ab-intestato**" **-expte. n° V-3911/08**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 847. Victorica (LP). Victorica, 03 de marzo de 2.009. Dr. Edgardo J. TROMBICKI Defensor General.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Sarmiento N° 125, primer piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana TELLERARTE, en autos: "**LUCERO ANSELMO y Otro S/ Sucesión ab intestato**", **Expte N° A 74546**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Anselmo LUCERO y Doña Apolinaria Emperatriz NARBAEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 del C.P.C.C). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa, 22 de Junio de 2009. Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO, con asiento en la ciudad de Gral. Acha, en los autos caratulados: "**BARRIENTOS, Carlos Loreto S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte: V - 11136), **declara abierto el juicio sucesorio de Carlos Loreto BARRIENTOS** procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carlos Loreto BARRIENTOS, D.N.I. N° 0.664.069, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 C.Proc.).- Profesional Interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Garibaldi N° 410 de la ciudad de Gral. Acha, La Pampa. Secretaría, 12 de junio de 2009. Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaría ÚNICA del Dr. Esteban Pablo Forastieri, Secretario sustituto, en autos caratulados: "**RAMBUR, JUAN PEDRO S/ Sucesión ab intestato**" Expte. N° A 73824, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. RAMBUR JUAN PEDRO. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Dos (2) veces en el diario "El Diario" o en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa, 1 de Junio de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2847

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, en autos caratulados "**SILVA TOMAS RUBEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", expte. N° A-33465, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás Ruben SILVA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 18 de junio de 2009.- Ábrese el proceso sucesorio de Rubén Tomás SILVA.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.) Dr.Oscar MELLONI (JUEZ).- Dra.

Mabel Elvira COLLA (Secretaria).- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 23 de junio de 2009.- Dr. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a/c de la Dra. SUSANA E. FERNANDEZ, Secretaría Única a/c de la Dra. ADRIANA E. TELLERiarTE, sito en calle Sarmiento n° 125 -Primer Piso-, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Delia KLUNDT (L.C. n° 5.970.351), en autos "**KLUNDT Mirta Delia s/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. n° A-75101. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "El Diaro", Profesional Interviniente. Dra. Veronica Alejandra FERNANDEZ. Domicilio: José Ingenieros N° 802 Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 26 de Junio de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° CINCO, de la Primera Circ. Judicial, sito en Sarmiento N° 125 P.B., a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Única de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos: "**IGNACIO, LUIS HECTOR S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**" Expte. N° A 74888-, D.N.I. 10.322.507, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. José Luis OROSCO, Martín Ezequiel COLLADO. Peñalosa N° 490 2° "A" Santa Rosa. Santa Rosa, 19 de junio de 2.009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° CINCO, de la Primera Circ. Judicial, sito en Sarmiento N° 125 P.B., a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Única de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos: "**FERNANDEZ, JULIO CESAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" -Expte. N° A 74668-, cita a herederos y acreedores del causante FERNANDEZ, Julio Cesar, D.N.I. 14.703.810 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dres. José Luis OROZCO, Martín Ezequiel COLLADO. Peñalosa N° 490 2° "A", Santa Rosa, Santa Rosa, 19 de Junio de 2.009.- Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS, de la Primera Circ. Judicial, sito en Sarmiento N° 125 2° Piso, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **KAUS, MARÍA AIDE Y OTRO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO** – **Expte. N° A 74.887-**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña María Aide KAUS y Luis Alejandro IGNACIO para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" Profesionales intervinientes: Dres. José Luis OROZCO y Martín Ezequiel COLLADO, Centeno N° 325, Santa Rosa, Santa Rosa 12 de Junio de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, SECRETARIA.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY BISCAY, de la primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos caratulados: **"CALDAS ARNALDO JUAN y OTRO S/ Sucesión Ab -Intestato" Expte. N° A 75.112**, ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 22 de Junio de 2009 -... declárase abierto el juicio sucesorio de Arnaldo Juan CALDAS L.E. 7.348.604 y Norma Beatriz CARASSAY, L.C. 4610226, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)".- Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO - Juez-. Profesionales intervinientes Dres. Guillermo RUBANO - Fernando GARCÍA ANCÍN- Ameghino N° 321- Santa Rosa (L.P.). Secretaría 29 de Junio de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"BOHN, José S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte Número A-33486/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don BONH José, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 16 de junio de 2009.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de José BOHN.- ... Publíquense edictos en el Boletín

Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... "Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA. Junio 19 de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"SCHERGER, Pedro s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte Número A-33478/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Pedro SCHERGER, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 12 de junio de 2009. - ... Ábrese el proceso sucesorio de PEDRO SCHERGER (acta de defunción de fs 5). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ..."Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rúben Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, 22 de Junio de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Doña Ángela CHAVERO, L.C. 9.887.802 y Don Osvaldo ARAGONES, L.E. 1.553.935, para que se presenten en los autos **"ARAGONES, Osvaldo y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-33469/09**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 16 de Junio de 2009.- ... ábrese el proceso sucesorio de ARAGONES, OSVALDO y ÁNGELA CHAVERO (acta de defunción de fs. 6 y 7).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ...." Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Oscar Alberto Buteler y Dr. Gustavo Javier Coello, con domicilio en calle 11 N° 1076, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 22 de Junio de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos "**ROSETO Florentino s/ Sucesión Testamentaria**", Expte. N° A-73.825, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a fin de que, dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 04 de junio de 2009 ... Cítese mediante edictos que aparecerán en una publicación en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos (arts. 683 y 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA. Jueza de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Martín MATZKIN, con domicilio Profesional en calle 25 de Mayo N° 26 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 10 de Junio de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2847

## JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional nro. Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en CAUSA F 014/08, caratulada: "**PEÑA BACHMANN, Jorge Andy S/Inf. Art. 82 inc. 1° Ley 1123/89**"; solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de JORGE ANDY PEÑA BACHMANN, DNI 93.110.457, 23.613.010, de nacionalidad chilena, nacido en Purranki Rep. de Chile, el día 20 de enero de 1985, desocupado, soltero, hijo de Jorge Hernán Peña (f) y de Alicia Fidela Bachmann), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 02/2009. GENERAL ACHA, 16 de febrero de 2009.- Y VISTA:... .RESULTA: ... RESUELVO: PRIMERO: Perdonar a JORGE ANDY PEÑA BACHMANN, de circunstancias personales ya enunciadas, la comisión de la falta atribuida en contra de la Tranquilidad y el Orden Público (Art. 11 en relación con el art. 82 inc. 1 del Cód. de Faltas); hecho cometido el día 03 de Agosto de 2.008, en la localidad de 25 de Mayo de esta provincia.- SEGUNDO:... .-TERCERO:... .-Notifíquese.- Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí; Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN. Secretario.- Dr. Raúl MIGUEZ, Secretario, Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Tulio Fabián Gallego, titular del DNI. n° 16.959.457, de estado civil divorciado, empleado, de nacionalidad argentina, con domicilio en el Establecimiento "**El Flechillal**", sito en Ruta Provincial n° 20, km. 125, zona rural de Limay Mahuida L.P.; de la siguiente resolución: "General Acha, 21 de abril de 2009.- Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Ordenar el Archivo de la presente Causa n° 463/08 sin más trámite, por cuanto el hecho investigado no constituye delito, de conformidad con lo determinado en el art. 175 - segundo párrafo - del C. de P.P.". "General Acha, 25 de junio de 2009.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo".- Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez de Instrucción y Correccional N° 1, Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario.- General Acha, 25 de junio de 2009.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Instrucción y Correccional nro Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en Causa N° 49/07 caratulada: "**CORDOBA, Luciano Joaquín Sebastián S/Encubrimiento por adquisición de cosa proveniente de delito**", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de ANGELICA ELENA GARCIA, (DNI 17.979.203, argentina, clase 1966, soltera en concubinato, con último domicilio conocido en calle Farías y Martínez de Hoz de Gral. Acha (L.P.), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "GENERAL ACHA, 25 de junio de 2009.- Atento el actual estado procesal de la presente causa, y no siendo necesario que el elemento secuestrado en autos, permanezca en ese estado, siendo éste un estereotipo que fue entregado como Depositario Judicial, a su propietaria; Hágase entrega a la misma, del elemento mencionado en carácter de definitivo.-Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN. Secretario.- Dr. Raúl MIGUEZ, Secretario, Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2.-

B. Of. 2847

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Néstor Daniel Ralli, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Martini, en autos caratulados "**Miguel Angel Izaguirre s/ Incumplimientos de los Deberes de Asistencia Familiar**", expte. N° 7359/07, por medio del presente se solicita la



notificación de Miguel Angel Izaguirre, D.N.I. N° 17.730.679, nacionalidad argentina, soltero, instruida, hijo de Joaquín Izaguirre y de Mirta Hayde Rivas, conforme lo dispuesto en el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: SANTA ROSA, 25 de junio de 2008. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO:... I) Aclarar el Punto I de la resolución obrante a fs. 36/39 el que quedará redacta de la siguiente manera: "Decretar el PROCESAMIENTO de Miguel Angel Izaguirre, argentino, soltero, nacido en Anchorena, Provincia de San Luis, el día 4 de octubre de 1965, D.N.I.: N° 17.730.679, hijo de Joaquín Izaguirre y de Mirta Hayde Rivas, con domicilio actual en calle Realicó n° 2169 de esta ciudad, por hallarlo "prima facie" responsable del delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar (art. 1° de la Ley 13.944) por el período comprendido entre el 30 de marzo al 7 de junio de 2007, en perjuicio de Marisol Belén Izaguirre y de Morena Antonella Izaguirre.- "Fdo: Dr. Néstor Daniel Ralli -Juez-. Ante mí: Dra. María Cecilia Martini – Secretaria.- Dra. María Cecilia Martini, Secretaria, Juzgado de Instrucción y Correccional N° 6.-

B. Of. 2847

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### PICHI-MARA S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada -Art- 10 Ley de Sociedades Comerciales:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Hernández Elena Silvia de 44 años de edad, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, de profesión empleada, Documento Nacional de Identidad nro.14.928.291, domiciliada en calle 15 N° 870 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y Mindeguia Margarita Antonia, de 77 años de edad, de estado civil viuda, nacionalidad argentina, profesión ama de casa, Documento Nacional de Identidad nro. 286331, con domicilio en calle 15 N° 870 también de General Pico, Provincia de La Pampa.-

2. Fecha de instrumento de constitución: 19 de marzo del 2007 en General Pico, La Pampa.-

3. La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de PICHIMARA S.R.L., una sociedad de responsabilidad limitada.-

4. Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, actualmente en calle 15 Nro. 870 de General Pico, La Pampa pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios

especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) o sea hasta el 28 de febrero del 2106, plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.-

6. Objeto Social: : OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1..INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, y 2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS: Servicio de Alojamiento, Restaurant, organización de eventos turísticos, excursiones guiadas, etc.-

7. Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000.-) dividido en cuatro cuotas de tres mil setecientos cincuenta pesos cada una (\$ 3.750.-) el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: la socia Elena Silvia Hernandez suscribe una cuota por un valor nominal tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750.-) y por un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750.-) y la socia Mindeguia Margarita Antonia suscribe tres cuotas por un valor nominal de tres mil setecientos cincuenta pesos cada una (\$ 3.750.-) y por un monto total de once mil doscientos cincuenta pesos (\$ 11.250.-). El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25 % debiendo el restante 75 % integrarse dentro del plazo de 6 meses.-

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de la socia Margarita Antonia Mindeguia quien revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

9. Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quien tendrá el uso de la firma social.-

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 28 de febrero de cada año.- Cra. Ana María Galán.-

B. Of. 2847

LA NUEVA ILUSIÓN S.R.L.

Aviso art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada-

1. Socios: Fernandez Daniela Elizabeth, D.N.I. 24.051.313, Argentina, divorciada, nacida el 26 de setiembre de 1974, de profesión Comerciante, con domicilio en Pestalozzi N° 2065 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, Fernandez Yanina Vanesa, D.N.I. 29.360.892, Argentina, casada, nacida el 05 de abril de 1982, de Profesión comerciante, con domicilio en Cavero N° 1285, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Fernandez Fernando Hector, D.N.I. 27.195.737, Argentino, soltero, nacida el 02 de marzo de 1979, de profesión Comerciante, con domicilio en Anza y Unanue casa N° 554, Barrio Plan 5000 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa.-

2. Fecha de instrumento de constitución: 19 de Mayo de 2009.-

3. Denominación Social: La Nueva Ilusión S.R.L.-

4. Domicilio: Anza y Unanue casa N° 554, Barrio Plan 5000 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa.-

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. Apicultura. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. La explotación en todas sus formas de cotos de caza y la prestación de servicios relacionados con dicha actividad. B) Comercios: Por compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. Venta al por menor en mini mercados y en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas incluyendo carnes rojas, chacinados, menudencias, huevos, carne de ave, productos de granja y de la caza. Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli rubros y comercios no especializados. Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones,

consignaciones y/o distribuciones de productos agropecuarios y en especial de forrajes, Rollo y fardos pastos de distintas variedades, granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios, y artículos rurales, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas y semillas. Arada, siembra y demás servicios rurales.- C) Servicio: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Transporte automotor de cargas de corta y larga distancia dentro o fuera del país. Servicios de mecánica integral de motores en todos sus tipos. D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.- E) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7. Capital Social: El capital social suscrito es de pesos Veintiún mil (\$ 21.000,00) dividido y representado por 210 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: Fernandez Daniela Elizabeth, 70 cuotas, equivalentes a la suma de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00); Fernandez Yanina Vanesa, 70 cuota, equivalentes a la suma de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00); Fernandez Fernando Hector, 70 cuota, equivalentes a la suma de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00). El capital social suscrito es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75 %), será

integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.-

8. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, Fernandez Fernando Hector, que permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley 19.550 y modificatorias.-

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Ariel David MARTINEZ, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2847

#### **"GIANFORTE AUTOMOTORES S.A."**

Se comunica que "GIANFORTE AUTOMOTORES S.A."; inscrita en el Registro Público de Comercio de esta provincia, con fecha 09/11/2006, en el Libro de Sociedades, al T° VI/06, F° 178/181, Resolución 552/06 del 09/11/2006, en el Expediente 2.188/06, Matrícula 1.029; por resolución de Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 09/05/2.008, elevada a escritura pública del 17/06/2.008, bajo el N° 133, al F° 320, del Registro Notarial 5 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, resolvió, por unanimidad de presentes, aumentar el capital social, en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (\$ 480.000.-) es decir de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000.-) a la suma de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000.-) y la reforma del artículo cuarto del estatuto social, el cual, en adelante, queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.-) y se divide en quinientas mil (500.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, y de valor nominal un peso (\$ 1.-) por acción.- El capital puede aumentarse al quintuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84), por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas".- Ana Soledad LOS ARCOS.- Escribana Pública.-

B. Of. 2847

#### **ATLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.**

CESION DE CUOTAS – MODIFICACION ART. 4º.-  
CAPITAL SOCIAL – RENUNCIA GERENTE –  
DESIGNACION NUEVO GERENTE

La Sociedad Atlas S.R.L. inscrita el 11/4/06 en el Libro de Sociedades II/06 F° 158/162 comunica que mediante instrumento privado de fecha 25/06/09 el socio Juan Carlos VIVERA, Argentino, D.N.I N° 5.331.430, de 65 años de edad,

divorciado, comerciante, con domicilio en calle Presidente Perón N° 1534, Planta Baja Dto. N° 3 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha cedido al Sr. Norberto Raul D'auro, Argentino, D.N.I N° 5.370.379, de 71 años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en calle Presidente Perón N° 1534, Planta Baja Dto. N° 3 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, la totalidad de cuotas que posee cien (100) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000), las que suscribe en su totalidad. Se modifica el artículo 4° del capital social que queda expresado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos (20.000 \$) dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos (100 \$) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socio Norberto Raul D'auro suscribe cien (100) cuotas por un valor nominal de cien pesos (100 \$) cada una y por un monto total de diez mil pesos (10.000 \$) y el socio Jorge Luis SOBRINO suscribe cien (100) cuotas por un valor nominal de cien pesos (100 \$) cada una y por un monto total de diez mil pesos (10.000 \$). El capital suscripto por cada uno de los socios se encuentra integrado en su totalidad. Asimismo se aprueba en el mismo acto la renuncia como gerente de Juan Carlos VIVERA y se designa como nuevo gerente al socio Norberto Raul D'auro, General Pico, 29 de junio de 2009.- Norberto Raúl D'AURO.-

B. Of. 2847

#### **VALLE BONITO S.R.L.**

Rectificativa N° 2:

Valle Bonito S.R.L. con domicilio, en calle Oliver N° 720, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, creada por Instrumento Privado de fecha once de agosto del año dos mil, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha veinte de septiembre del año dos mil, Tomo III/00, Folio 179/184, Libro Sociedades, Resolución N° 370/00, Expte N° 1240/00, comunica por el término de Ley que, en reunión de socios celebrada en su domicilio social con fecha veinte de mayo de dos mil nueve instrumentada por Acta n° 21 se establece por unanimidad que el plazo de duración de la designación de gerente acordada en reunión de socios de fecha dieciocho de octubre de dos mil ocho, instrumentada en Acta N° 20, punto 3) del orden del día, del Gerente Diego Carlos Beltramino, es el establecido como de duración de la Sociedad, conforme la Clausula Segunda del Contrato Social, vale decir, noventa y nueve años contados desde la inscripción de la misma. Asimismo y con relación a la cesión de cuotas expuesta en el Punto 1 del Orden del día

del Acta N° 20 antes referenciada, completando lo expresado en el Boletín Oficial N° 2835 de fecha 08/04/2009 pág. N° 3435, se informan los datos de la cesionaria: Daniela Maria Beltramino, DNI 30.456.604, argentina, de estado civil soltera, nacida el día 9 de noviembre de 1983, domiciliada en calle 21 N° 815 de la ciudad de General Pico (LP), de profesión Ingeniera Industrial.-

El Directorio.-  
B. Of. 2847

**PATLAF S.R.L.**

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los tres días de abril del año dos mil nueve por acto privado se ha constituido PATLAF S.R.L., dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley 19.550 comunicó en el Boletín Oficial N° 2841 de fecha 22 de mayo de 2009 lo allí requerido, completando en esta publicación lo establecido en el inc. a) 4) por el Artículo 10 de la Ley 19.550, fijando como sede social la de Ameghino N° 321 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

El Directorio.-  
B. Of. 2847

**CLUB MEDANOS VERDES**

Santa Rosa, Julio de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 21° del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio de 2.009, a las 19,00 hs., en su Sede Social, sito en calle León Nicanoff Nro. 890, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 6, cerrado el 31 de marzo de 2.009.-
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de Vicepresidente, Prosecretario, Pro-tesorero; Vocales Titulares Segundo y Cuarto, Vocales Suplentes Primero y Tercero, y la totalidad de los integrantes de la Junta Fiscalizadora, por el

término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.-

4. Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8° del Estatuto Social.-

**NOTA:** Dejase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará validamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.- Horacio S. PORRAS, Presidente.- Efrén J. GONZALEZ, Secretario.-

B. Of. 2847

**ASOCIACION CIVIL  
CLUB UNIÓN CONHELLO**

Conhello, Julio de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En virtud de lo dispuesto por las normas estatutarias de la Asociación Civil Club Unión Conhello y disposiciones legales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 2009, a las 20:00 horas en las instalaciones de la Sede del Club, sito en 25 de Mayo S/N, de la localidad de Conhello, La Pampa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Razones por las que se convoca a Asamblea Extraordinaria de Normalización.-
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables cerrados el 31/12/2005.-
- 4) Lectura, consideración y aprobación de Balance de Normalización comprendido entre el 01/01/2006 y el 10/06/2008.-
- 5) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables cerrados el 31/12/2008.-
- 6) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- 7) Consideración del valor de cuota social.-

**Nota:** Transcurrida una hora de espera se considerará segunda citación y se sesionará con el número de socios presentes.- Mariano MEZANZANO, Presidente.- Marcelo RINALDI, Secretario.-

B. Of. 2847

**ASOCIACIÓN CIVIL  
"JOSE INGENIEROS"**

Jacinto Arauz, Julio de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 23 de junio de 2009, y en cumplimiento del Art. 40 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 28 de julio de 2009 a las 18,30 hs. en el local del Instituto "José Ingenieros", para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2009.-
2. Designación de Dos (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-
3. Nombrar tres socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.-
4. Elección de Dos (2) Miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de Adriana RECINIELLO y Alina ZURBRIK por terminación de mandato.-
5. Elección de Tres (3) Miembros titulares en reemplazo de María del Carmen SUBOTICH, Lucrecia Carlota SUBOTICH y Graciela Ester SCHMAUDER por terminación de mandato y elección de Dos (2) Miembros suplentes en reemplazo de Rosa Josefina ARENAS y María Belén CLEMANT por terminación de mandato.-
6. Fijación de Cuota Social para el próximo ejercicio.- María del Carmen SUBOTICH, Presidente.- Silvia Beatriz RECCHIONI, Secretaria.-

Art. 41: "... una hora más tarde de la citada para la Asamblea, si no hubiese quórum, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.-

B. Of. 2847

**AERO CLUB JACINTO ARAUZ**

Jacinto Arauz, Julio de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Consocio:

Conforme a lo dispuesto por el Art. 34° de nuestros estatutos, nos es grato convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que tendrá lugar el día Viernes 24 de Julio de 2009, a las 19 hs., en nuestra Sede Social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.-
- 2°) Explicación de los motivos por los cuales se efectúa fuera de término esta Asamblea.-
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2008 y 31 de Marzo 2009.-
- 4°) Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora.-
- 5°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- Nelson DOELIO NEGRIN, Presidente.- Raul Manuel DELBES, Secretario.-

Art. 38°) - La Asamblea, aún en los casos de reforma de Estatutos y disolución total, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de sus asociados, que se hallen encuadrados en el Art- 14° Inc d.-

Art. 39°) - La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente, en ausencia de éstos, por un miembro de la Comisión Directiva o elegido por la Asamblea.-

Art. 40°) - La Asamblea no podrá resolver o tratar algún asunto que no esté indicado en el Orden del Día.-

B. Of. 2847

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO**

Santa Rosa, Julio de 2009

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En la ciudad de Santa Rosa, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2009, siendo las diecinueve horas treinta minutos, se reúnen los miembros del Consejo de Administración a fin de considerar la realización de la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 29 de Julio de 2009 a las veinte horas, en la sede sita en Avda. España 586 y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Análisis de las actividades del ejercicio 2008;
- 2) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2008;
- 3) Renovación de autoridades, y
- 4) Acciones previstas para el Ejercicio 2009.
- 5) Elección de dos socios para que firmen el Acta.-

No habiendo otros temas a considerar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, se da por finalizada la presente reunión.- Luis Ernesto ROLDAN, Presidente.-

B. Of. 2847

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE  
TERAPÉUTICA ONCOLÓGICA**

Santa Rosa, Julio de 2009

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En la ciudad de Santa Rosa, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2009, se reúnen los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Pampeana de Terapéutica Oncológica, a fin de realizar la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 31 de Julio de 2009 a las 15:00 Hs. en la sede de la Asociación, en la cual se considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Análisis de las actividades de la Asociación realizadas al cierre del ejercicio; 2) Aprobación de los Estados Contables cerrados el 31 de Marzo de 2009; 3) Acciones previstas para el Ejercicio 2009; y 4) Elección de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.-

No habiendo otros temas a considerar, siendo las 15:45 Hs., se da por finalizada la presente reunión.- Dr. Mariano MANDACHAIN, Presidente.- Dr. Alberto H. CUBERO, Secretario.-

B. Of. 2847

**ASOCIACIÓN GREMIAL AGROPECUARIA**

Ingeniero Luiggi, Julio de 2009

**MEMORIA Y BALANCE GENERAL  
7º EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 2009****CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, invitan a Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Julio de 2009 a las 20,00 horas en la sede de nuestra institución, Avenida San Martín N° 298, con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-  
2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas.-

3.- Elección de ocho (8) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: un Presidente, un Secretario, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente), por un año.-

4.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.-

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 10 de nuestros Estatutos Sociales.-

La Comisión  
B. Of. 2847

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE HOCKEY  
S/CEPED Y PISTA**

Santa Rosa, Julio de 2009

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social vigente, se realizará la Asamblea General Ordinaria el 24 de julio de 2009 a las 20 horas en el local sito en Calle 17 Oeste N° 110 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura del Acta anterior.-  
2º) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-  
3º) Explicaciones por llamado fuera de término.-  
4º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2008,-  
5º) Renovación parcial de Cargos, los que se enumeran abajo:  
5.1 Prosecretario,..-  
5.2 Protesorero.-  
5.3 Vocal Titular.- 2do.  
5.4 Vocal Titular.- 3ro.  
5.5 Vocal Suplente.- 2do.  
5.6 Elección de 1º Vocal Suplente por Vacancia.-

Rafael Américo ROMERO, Presidente.-

B. Of. 2847

**CONCURSOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 87 -23-VI-09- Art. 1º.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir el cargo **Oficinista Especializado - Estación de Servicios - Clase XI - Carrera Personal Administrativo - del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-**

**Art. 2º.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**JURISDICCIÓN "N" - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase XI (once) - Carrera Personal Administrativo

Oficinista Especializado - (Estación de Servicio)

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

1. Los agentes permanentes que revisten en la clase XIV o superior de la carrera personal administrativo y que posean título secundario completo, del escalafón vial, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

2. Los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

3. Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público cuya clase sea equivalente o superior a la XIV del escalafón vial, no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados 0 a 4 por el postulante: (Desempeñados en la DPV: hasta 1; en Contaduría de la DPV: hasta 2; en Sección Estación Servicio: Hasta 3; desempeño específico de las funciones del cargo

a concursar: hasta 4)

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida (Secundario: 1; Tercario y/o Universitario: 0,1 a 1 adicional según avance de la carrera; Mayor capacitación relacionada al cargo: 0,1 a 1 adicional)

c.- Fojas de Servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público 0 a 2 por año calendario al 31/12/2008 (Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para Agentes Viales, NJF N° 951, y toda Norma relacionada con el tema) 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

**C.- JUNTA EXAMINADORA**

Titulares:

DOMINGUEZ, Omar Ignacio

HOLZMANN, Ignacio Luis

INCHAUSPE, Mauricio Efraín

Suplentes:

ABBONA, Jorge Alberto

IBARRA, José Julio

GONZALEZ, Daniel Alberto

**D.- LUGAR DEL EXAMEN**

Dirección Principal de Contaduría

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad  
Spinetto 1.221 - Santa Rosa

**E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 21 de Agosto de 2009 a las 08:30 horas.

**F.-LUGAR DE INSCRIPCION**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**G.- DIAS DE INSCRIPCION**

Días 29 a 31 de Julio de 2.009.-

B. Of. 2847

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION****LLAMADO A CONCURSO****Res. N° 1039 -30-VI-09- Art. 1º.-**

Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, con encuadre en el artículo 21 segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 31- Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.-

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 715/09 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art. 3º.-** Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para los cargos que se detallan en el Anexo de la presente.-

**Art. 4º.-** Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de acuerdo con el artículo 201 de la ley N° 643.-

**Art. 5º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A) Titulares:**

CORRA, Graciela (cat. 1)  
RODRIGUEZ SAIVETTI,  
Mariano Dalmiro (cat. 1)  
WIGGENHAUSER, Liliana (cat. 1)

**B) Suplentes:**

BENEITEZ, Graciela (cat. 1)  
GARRO, Miguel (cat. 1)  
BERTI, Ariel (cat. 1)

**Art. 6º.-** El examen de oposición queda establecido para el día 21 de agosto de 2009 a la

hora determinada en el Anexo de la presente, fijándose como fecha de inscripción los días 13 y 14 de agosto de 2009.-

**ANEXO****1.- CARGO:**

- a) Categoría: 1 (uno) -Rama Administrativa.
- b) Cantidad: 1 (una)
- c) Requisito: título secundario
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- e) Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
- f) Horario: el determinado por Ley N° 755.-

**2.- TAREAS A CUMPLIR:** Tareas administrativa en el Área Contable y toda la que le sea asignada por la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.-

**3.- LUGAR DE TRABAJO:** Area Administrativo Contable Programas Nacionales de la Dirección

General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.-

N°	ANTECEDENTES EVALUABLES	
	ANTECEDENTES	PUNTAJE

- |  |       |
|--|-------|
| 1. Funciones y cargos desempeñados por el postulante   | 0 a 2 |
| 2. Título o certificados de estudios y capacitación obtenidos o en curso                       | 0 a 3 |
| 3. Fojas de servicios Antigüedad en el Sector público, por año calendario                      | 0 a 3 |
| 4. Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-08 - (0,10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

**CONCURSO DE OPOSICIÓN****N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

- 1. Ley N° 643 y sus modificatorias
- 2. Ley N° 3 y sus modificatorias
- 3. Decreto Acuerdo 470/73 (Contrataciones)
- 4. Conocimientos Generales de la Administración Pública
- 5. Conocimientos Generales de la Administración de Programas Nacionales.-



En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Secretaría Técnica de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación.-

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 13 y 14 de agosto de 2009.-

**FECHA DE EVALUACIÓN:** 21 de agosto de 2009, 9:00 horas.-

**LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Salón Azul de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación, sito en calle O'Higgins N° 660 de esta ciudad Capital.-

B. Of. 2847

**Lic. BRUNO CAZENAVE**  
**Director de Prensa**  
**IMPRENTA OFICIAL - BOLETÍN OFICIAL**